

# EL REGLAMENTO Y NORMAS DE GREENMARKET

**Del 1 de abril de 2026 al 31 de marzo de  
2027**

El Acuerdo GrowNYC/Council on the Environment Inc./Greenmarket (el "Acuerdo"), las Normas de Greenmarket y todos los demás materiales contenidos en el Paquete de Solicitud se definen colectivamente como el Reglamento de Greenmarket (el "Reglamento").

Lee atentamente el Reglamento antes de firmar el Acuerdo y conserva este ejemplar para tu archivo. El incumplimiento del Reglamento puede dar lugar a la reducción, suspensión o finalización de las asignaciones de mercado o a la expulsión de Greenmarket.

Si necesitas aclaraciones o una interpretación del Reglamento, consulta con el Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket llamando al (212-788-7476) antes de firmar el Acuerdo. No obstante, ten en cuenta que regirá el Reglamento (y no cualquier conversación, correo electrónico u otro tipo de comunicación con el personal de Greenmarket).

## INTRODUCCIÓN

Greenmarket, un programa de Council on the Environment Inc, D/B/A (Haciendo Negocios Como) GrowNYC, gestiona mercados agrícolas en los cinco condados de la Ciudad.

Nuestro Reglamento hace que los Greenmarkets sean únicos para los agricultores y otros productores de alimentos y para los neoyorquinos que desean comprar alimentos locales cultivados por los agricultores de la región. Además, Greenmarket es un servicio público. Muchos mercados están ubicados en propiedades públicas, a menudo en lugares donde otras actividades comerciales están limitadas. Greenmarket opera en estos lugares en parte porque nuestros mercados agrícolas son para que los Agricultores Regionales y otros productores regionales de alimentos vendan productos agrícolas locales.

Todos los términos en mayúsculas se definen en el Apéndice A - "*Definiciones*" del presente documento.

## ÍNDICE

Parte I: Nuestra Misión	1
A.    Declaración de la Misión de Greenmarket	1
B.    Declaración de la Misión del FCAC	1
Parte II: Criterios de Admisión	2
A.    Sólo para Productores: Productores Regionales	2
B.    Región	2
C.    Solicitud Completa	2
D.    Productores Admisibles	2
E.    Asistencia del Productor u Otro Representante al Mercado	2
1.    Representantes en el Mercado	2
2.    Productores en el Mercado	3
F.    Tierras y Lugares de Producción	3
1.    Tierras	3
2.    Instalaciones y Otros Lugares de Producción	3
G.    Cumplimiento de la Ley	4
1.    En General	4
2.    Inscripciones del departamento de Finanzas	4
3.    Comestibles y No Comestibles sujetos a Impuestos	4
4.    Registro y Sellos de Básculas	4
5.    Recargos por Crédito/Débito	4
6.    Señalización de Alcohol	4
H.    Admisión en Período de Prueba	5
I.    Cumplimiento del Reglamento de Greenmarket	5
1.    En General	5
2.    Procedimientos de Agravios	5
J.    Código de Conducta	5
1.    Declaración de Objetivos	5
2.    Inadmisibilidad	5
3.    Comportamiento Inapropiado	5
Parte III: Productos Admisibles	7
A.    En General	7
B.    Integridad de los Productos	7
1.    Productos Agrícolas	7
2.    Prohibición de Vender Productos de Animales Clonados	7
3.    Ingredientes Prohibidos	7
4.    Embalajes de Plástico	8
5.    Retirada de Productos del Mercado	8
C.    Equilibrio de Productos	9

D.	Solicitud de Enviar Productos para su Procesamiento "Fuera de la Operación Agrícola"	9
E.	Solicitud de Comprar Productos Agrícolas Regionales	9
1.	En General	9
2.	Cantidad de Productos Comprados	9
3.	Fuentes de los Productos Comprados	9
4.	Carteles Requeridos	9
5.	Notificación	9
6.	Retirada y Vencimiento de Autorizaciones	10
F.	Productos Admisibles, comestibles	10
1.	Productos Agrícolas	10
2.	Producto de Panadería	10
3.	Bebidas	12
4.	Productos Lácteos	13
5.	Huevos y sus Derivados	13
6.	Pescados y Mariscos Cultivados	14
7.	Pescado y Mariscos Silvestres	14
8.	Granos y sus Derivados	15
9.	Miel y Productos Apícolas	15
10.	Productos de Maple (Arce)	15
11.	Carne y Productos Cárnicos	13
12.	Conservas, incluidas Mermeladas, Jaleas, Aliños, Chutneys, Productos Enlatados y Encurtidos	15
13.	Alimentos Procesados, Varios	15
14.	Vinagre	16
G.	Productos Admisibles, No Comestibles	16
1.	Productos de Origen Animal	16
2.	Materiales Vegetales	17
H.	Canastas de Regalo	17
	Part IV: En el Mercado	18
A.	Gestión de Mercados	18
1.	Aplicación del Reglamento	18
2.	Recogida de Datos de Mercado	18
3.	Diseño y Distribución del Mercado	18
4.	Indicaciones del Personal de Greenmarket	18
5.	Retirada de Artículos	18
6.	Gerente Ausente	18
B.	Comportamiento en el Mercado	18
1.	Rendición de Cuentas de los Productores	18
2.	Puntualidad	18
3.	Comportamiento Adecuado	18
4.	Prohibido Fumar y Consumir Alcohol	19

5.	Vender Agresivamente	19
6.	Reproducir Música	19
C.	Equipos	19
1.	Estructuras Seguras	19
2.	Básculas	19
3.	Generadores y Refrigeración	20
D.	Permisos	20
E.	Saneamiento	20
1.	Puesto Limpio	20
2.	Muestras	20
3.	Colocación de Productos Comestibles	20
4.	Contenedores de Basura	20
5.	Amenazas a la Salud Pública	20
6.	Productos de Exposición	20
7.	Controles de temperatura	20
F.	Seguridad y Protección de los Mercados	21
1.	Notificación de Incidentes en el Mercado	21
2.	Incidentes que Requieren Notificación a la Policía	21
G.	Vehículos	21
1.	Estacionamiento de Vehículos	21
2.	Desplazamiento Seguro de Vehículos	21
H.	Afirmaciones, Carteles, Etiquetado y Promoción	22
1.	Afirmaciones Relativas a Productos Vendidos en Greenmarket	22
2.	Carteles y Etiquetas Obligatorios por Ley	22
3.	Carteles e Información Obligatorios en el Mercado	22
Parte V: Verificación		24
A.	En General	24
B.	Documentación	24
C.	Inspecciones	24
1.	Programación y Realización de Inspecciones	24
2.	Durante una Inspección	24
3.	Después de una Inspección	25
4.	Negarse a Permitir una Inspección	25
D.	Visitas Puntuales sin Notificación Previa	25
1.	En General	25
2.	Realización de Visitas Puntuales	25
3.	Negarse a Permitir una Visita Puntual	25
E.	Temas de Preocupación	25
F.	Inventarios	25

1.	En General	25
2.	Realizar Inventarios	25
3.	Negarse a Permitir un Inventario	26
G.	Inspecciones a Solicitud de Otro Productor	26
Parte VI: Penalizaciones		27
A.	En General	27
B.	Multas	27
C.	Infracciones	28
1.	Emisión y Penalizaciones Posteriores	28
2.	Suspensión Adicional	28
3.	Notificación de Infracción, Suspensión o Cese	29
4.	Procedimiento tras una Notificación de Penalización; Solicitud de Revisión de una Penalización por parte del FCAC	29
D.	Penalizaciones Adicionales	30
Parte VII: Reservas, Cargos y Pagos		31
A.	Reservas y Tipos de Reserva	31
1.	Diaria	31
2.	Prepagadas	31
3.	Reservas sin Cita Previa	31
B.	Asistencia y Cálculo de Espacio	32
C.	Ausencias del Mercado	32
1.	En General	32
2.	Ausencias de Productores con Reservas Diarias	33
3.	Ausencias de Productores con Reservas Prepagadas	33
4.	Ausencias de Productores con Reservas sin Cita Previa	33
5.	Licencia por un Año de Mercado	33
D.	Facturación y Pagos	34
1.	En General	34
2.	Pagos Mensuales	35
3.	Pagos por Adelantado	35
4.	Impugnar un Estado de Facturación	35

## ANEXOS

Anexo A: Definiciones Anexo

B: Mapa de la Región

Anexo C: Algunos Números Telefónicos y Direcciones de Agencias de NYC y NYS Anexo

D: Lista de Certificaciones y Agencias Certificadoras Autorizadas

Anexo E: Cómo Prepararse para una Inspección de Greenmarket

Anexo F: Pesos y Requisitos de Amarre

## PARTE I: NUESTRA MISIÓN

### **A. DECLARACIÓN DE LA MISIÓN DE GREENMARKET**

La misión de Greenmarket es promover la agricultura Regional y garantizar un suministro continuo de productos agrícolas frescos a los neoyorquinos. Greenmarket apoya a los Agricultores y preserva las tierras de cultivo para el futuro proporcionando a los pequeños Agricultores familiares de la región la oportunidad de vender sus frutas, verduras y otros productos agrícolas a los neoyorquinos.

### **B. DECLARACIÓN DE LA MISIÓN DEL FCAC**

El Comité Consultivo de Agricultores y Comunidades (FCAC, por sus siglas en inglés) proporciona un foro de ideas, una revisión entre iguales en la aplicación del Reglamento de Greenmarket y un lugar de audiencia para las quejas de los Productores, así como orientación y asistencia al Programa de Greenmarket, a los Productores de Greenmarket y a las comunidades de Greenmarket en la aplicación de la misión de Greenmarket.

## PARTE II: CRITERIOS DE ADMISIÓN

### A. SÓLO PARA PRODUCTORES: PRODUCTORES REGIONALES

Sólo los Productores Regionales pueden ser considerados para participar en Greenmarket.

### B. REGIÓN

1. La Región está definida por un círculo que se extiende 120 millas al sur, 170 millas al este y al oeste, y 250 millas al norte de la Ciudad de Nueva York (ver mapa en el Anexo B).
2. Los Productores de fuera de la Región no podrán participar en Greenmarket. La restricción a la Región no se aplica a los Productores que acudieron a Greenmarket antes de 1998 y que han acudido sin interrupción cada año desde el Año de Mercado 2005-06.
3. Los pescadores que faenan en alta mar deberán atracar en la Región y atrapar peces en aguas del Atlántico Medio.

### C. SOLICITUD COMPLETA

Los solicitantes que deseen participar en Greenmarket deben presentar una solicitud completa para que se considere su admisión.

### D. PRODUCTORES ADMISIBLES

1. Los Productores sólo podrán presentar solicitudes como:
  - a) **Tipos de entidades.** Una empresa unipersonal, una sociedad colectiva, una sociedad de responsabilidad limitada o una sociedad anónima;
  - b) "Sociedades de Plena Producción" de dos agricultores individuales;
  - c) Organizaciones sin ánimo de lucro que se dediquen activamente a la agricultura y/o la producción de alimentos; o
  - d) Una Cooperativa de Trabajo Asociado.
2. **Documentación del estatus.** Los Productores deberán presentar los documentos que corroboren su estatus para su revisión por parte del Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket. Se podrá solicitar la revisión por parte del FCAC.
3. **Notificación sobre cambios.** Los Productores deben notificar inmediatamente a Greenmarket de cualquier cambio significativo en el cumplimiento de los criterios de admisión en virtud de esta Parte II, incluyendo, pero no limitado a, los cambios en la propiedad o la gestión, la ubicación de la operación agrícola, y los productos producidos. Greenmarket se reserva el derecho de revisar o reconsiderar la admisibilidad de un Productor para participar en Greenmarket basándose en cualquiera de dichos cambios.
4. **Restricción sobre el principal del productor.** El responsable de un Productor no podrá representar a más de una operación agrícola o Productor en Greenmarket; excepto, sin embargo,

que esta norma no se aplica a un responsable de un Productor que únicamente vende bebidas alcohólicas como Productor secundario en Greenmarket.

## **E. ASISTENCIA DEL PRODUCTOR U OTRO REPRESENTANTE AL MERCADO**

1. **Representantes en el Mercado.** Greenmarket insta al Productor a asistir regularmente al mercado. Si el Productor no se encuentra en el mercado, entonces debe estar presente un Representante del Productor que esté bien informado y sea capaz de responder a preguntas sobre los productos y los aspectos de la producción.
2. **Productores en el Mercado.** El Productor o una persona que participe de forma significativa en la producción debe pasar al menos un día completo en cada sitio del mercado cada mes. Si este requisito no puede cumplirse debido a dificultades, el Productor debe presentar una solicitud por escrito con antelación para que otra persona empleada por el Productor asista al mercado de forma temporal. El Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket aprobará o rechazará dicha sustitución por escrito. Podrá solicitarse la revisión del FCAC.

## **F. TIERRAS Y LUGARES DE PRODUCCIÓN**

### **1. Tierras**

- a) Todas las tierras utilizadas para la producción de los productos admisibles vendidos en el mercado deben estar ubicadas en la Región.
- b) Los productores deben ser propietarios o arrendatarios de las tierras que utilizan para la producción.
- c) Se insta a los Productores que arriendan la tierra utilizada para la producción a que obtengan acuerdos de arrendamiento a largo plazo por escrito, que contengan disposiciones que sean beneficiosas para el Productor y que proporcionen protección para las mejoras del Productor.
- d) Los Productores podrán vender las cosechas que cultiven conforme a las Normas de Greenmarket en las tierras que arriendan, siempre que:
  - (1) Las tierras arrendadas se encuentren en la Región;
  - (2) Otro agricultor no esté cultivando activamente la tierra que el Productor arrienda;
  - (3) El Productor cumpla con un período requerido de cultivo:
    - (a) Cultivos anuales. Las tierras arrendadas deben estar en barbecho al inicio del arrendamiento;
    - (b) Cultivos de Huertos y Viñedos. Las tierras arrendadas deben o bien ser sembradas por el Productor o bien estar bajo el control total de la producción del Productor durante dos (2) temporadas de cultivo completas antes de que el Productor pueda llevar los cultivos al mercado.
    - (c) Cultivos perennes que no sean ni huertos ni viñedos. Las tierras arrendadas deben o bien ser sembradas por el Productor o bien estar bajo el control total de la producción del Productor durante una temporada de cultivo completa antes de que el Productor pueda introducir los cultivos en el mercado.

## 2. Instalaciones y Otros Lugares de Producción

- a) Todas las instalaciones utilizadas para la producción, el procesamiento y el almacenamiento deben encontrarse en la Región.
  - (1) **Excepción.** Cuando el procesamiento fuera del terreno agrícola esté expresamente permitido por este Reglamento, las instalaciones podrán estar ubicadas fuera de la Región. Se requiere la aprobación del Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket; puede solicitarse la revisión del FCAC.
- b) Los Productores deben ser propietarios o arrendatarios de las instalaciones que utilicen para la producción y el almacenamiento, y propietarios o arrendatarios de las instalaciones que utilicen para el procesamiento, salvo en los casos en que el presente Reglamento establezca excepciones.
- c) En el caso de instalaciones arrendadas:
  - (1) Se insta a los Productores que arriendan las instalaciones a que obtengan acuerdos escritos de arrendamiento a largo plazo, que contengan disposiciones escritas que sean beneficiosas para el Productor, y que proporcionen protección para las mejoras del Productor. Se permite el arrendamiento por horas o a corto plazo de las instalaciones de procesamiento.
  - (2) Los productores deberán presentar al Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket contratos de arrendamiento o acuerdos escritos para el uso de las instalaciones antes de su utilización.

## G. CUMPLIMIENTO DE LA LEY

1. **En general.** Los Productores son responsables de cumplir con todas las Leyes aplicables, incluyendo, sin limitación, las leyes y reglamentos del departamento de Salud e Higiene Mental de la Ciudad de Nueva York, el departamento de Agricultura y Mercados del Estado de Nueva York, la Administración de Alimentos y Medicamentos de EE.UU. (FDA), y el departamento de Agricultura de los Estados Unidos, y las leyes de Derechos Humanos y Laborales.
2. **Inscripciones del Departamento de Finanzas.** Los Productores deberán presentar todos los formularios fiscales necesarios, incluidos, aunque sin limitarse a ellos, los exigidos por los departamentos de Finanzas de la Ciudad de Nueva York y del Estado de Nueva York.
3. **Comestibles y No Comestibles sujetos a Impuestos.** Los Productores que vendan productos comestibles y no comestibles sujetos a impuestos, incluidos el vino y los materiales vegetales, deberán inscribirse en el Registro del Impuesto sobre las Ventas del Estado de Nueva York y exhibir el número de inscripción en el mercado.
4. **Registro y Sellos de Básculas.** Las básculas deben estar registradas y selladas como legales para el comercio en la Ciudad de Nueva York y selladas por el departamento de Asuntos del Consumidor de la Ciudad de Nueva York (Ver el Anexo C para información de contacto de agencias selectas de NYS y NYC).
5. **Recargos por Crédito/Débito.** En cumplimiento de la Ley del Estado de Nueva York, Greenmarket prohíbe a los Productores imponer un recargo por el uso de tarjetas de crédito en el punto de venta. No obstante, los Productores pueden ofrecer en el punto de venta un descuento sobre el precio anunciado del producto por compras en efectivo. Los Productores también pueden cobrar un recargo por el uso de tarjetas de débito en el punto de venta, siempre y cuando el Productor

exhiba un cartel claro y destacado en su Zona de Venta informando a los clientes de dicho recargo. El incumplimiento de esta política por parte de un Productor puede dar lugar a una multa de \$50 por día de infracción en virtud de la Parte VI.B.1. - "*Multas.*"

6. **Señalización de Alcohol.** Los Productores que vendan bebidas alcohólicas en virtud de la Parte III.F.3.b - "*Bebidas alcohólicas*" - deberán exhibir toda la señalización exigida por la Ley. De conformidad con la Autoridad de Licores del Estado de Nueva York, dicha señalización o cartel deberá figurar en un lugar destacado e incluir el siguiente texto:

"Ninguna persona podrá vender o regalar bebidas alcohólicas" a: 1) cualquier persona menor de veintiún años; o 2) cualquier persona visiblemente intoxicada. ES UNA INFRACCIÓN PUNIBLE POR LEY QUE CUALQUIER PERSONA MENOR DE VEINTIÚN AÑOS PRESENTE CUALQUIER PRUEBA ESCRITA DE EDAD QUE SEA FALSA, FRAUDULENTO O QUE NO SEA REALMENTE SUYA CON EL FIN DE INTENTAR COMPRAR CUALQUIER BEBIDA ALCOHÓLICA."

De conformidad con la Autoridad de Licores del Estado de Nueva York, dicha señalización o cartel deberá llevar la palabra "ADVERTENCIA" en letras de al menos dos pulgadas. La señalización debe estar en inglés, en posición vertical, y en un lugar bien visible para los clientes. El incumplimiento de esta política por parte de un Productor puede dar lugar a una multa de \$50 por día de infracción en virtud de la Parte VI.B.1 - "*Multas*", y, en virtud de la Ley del Estado de Nueva York, podrá ser objeto de una sanción civil de hasta 100 dólares por día de infracción.

## H. ADMISIÓN EN PERÍODO DE PRUEBA

1. **Elegibilidad para un período de prueba.** Se aplicará un período de prueba de admisión a los Productores que hayan:
  - a) No asistido a Greenmarkets durante el año calendario anterior;
  - b) Cambiado de ubicación de la operación agrícola principal/instalación de producción principal; y/o
  - c) Sido suspendido de Greenmarket en el año de mercado actual o en el anterior.
2. **Duración del período de prueba.** El período de prueba será de un año calendario, a partir del primer día de asistencia al mercado.
3. **Consecuencias de las infracciones durante el período de prueba.** Si se descubre que un Productor ha infringido el Reglamento durante el periodo de prueba, dicha infracción podrá dar lugar a la suspensión inmediata o al cese de su actividad en los mercados.
4. **Inspecciones obligatorias y tasas asociadas.** Los Productores admitidos para un periodo de prueba serán inspeccionados por el Personal de Greenmarket antes de asistir al mercado. Se cobrará al Productor una tasa de inspección de \$300 (Ver la Parte V.C - "*Inspecciones*").

## I. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE GREENMARKET

1. **En general.** Los Productores deberán cumplir el Reglamento y las instrucciones del Personal de Greenmarket. El Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket hará cumplir el Reglamento según lo dispuesto en la Parte VI - "*Penalizaciones*".
2. **Procedimientos de Agravios.** Un Productor que desee presentar una queja formal con respecto a

otro Productor, al Personal de Greenmarket o a una decisión del Personal de Greenmarket, deberá presentar dicha queja por escrito al Presidente del FCAC y al Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket. Si la queja se refiere al Presidente del FCAC o al Director de Acceso a Alimentos y Agricultura, dicha queja deberá presentarse por escrito al Presidente y Jefe Ejecutivo de GrowNYC con copia al Subdirector Ejecutivo, Estrategia y Operaciones de GrowNYC. Si la queja se refiere al Presidente y Jefe Ejecutivo de GrowNYC o al Director Ejecutivo, Estrategia y Operaciones de GrowNYC, dicha queja deberá presentarse por escrito al Presidente del Consejo de GrowNYC.

- a) El destinatario de la queja tendrá la responsabilidad de acusar recibo sin demora mediante notificación escrita al Productor que presentó la queja.
- b) A continuación, se responderá a la queja mediante una respuesta por escrito al Productor o mediante una reunión cara a cara o por videoconferencia, método que elegirá la persona ante la que se haya presentado la queja.
- c) El Gerente de la Oficina de GrowNYC mantendrá un archivo de todas las quejas que se presenten y de las respuestas.

## J. CÓDIGO DE CONDUCTA

1. **Declaración de Objetivos.** GrowNYC tiene el compromiso de ofrecer mercados seguros y acogedores. Nos oponemos firmemente a todo tipo de discurso y comportamiento que incite al odio y respaldamos firmemente a nuestros empleados, socios, Productores, miembros de la comunidad y otras partes interesadas, todos los cuales merecen ser tratados con respeto y dignidad.
2. **Inadmisibilidad.** Los Productores pueden no ser elegibles para participar en Greenmarket si, a juicio del Personal de Greenmarket, su comportamiento, ya sea en el mercado o de otro modo, pudiera comprometer la misión de Greenmarket o desacreditarlo (véase también IV.B - "*Conducta en el Mercado*")
  - **Comportamiento Inapropiado.** Los comportamientos que pueden hacer que un Productor no sea elegible para participar en Greenmarket incluyen, entre otros:
    - Discursos, materiales o conductas intimidatorios, acosadores, abusivos, discriminatorios, despectivos o degradantes, en particular los relacionados con el sexo, el género, la orientación sexual, la raza, la capacidad, la edad, los antecedentes culturales, el nivel educativo, el origen étnico, el estado migratorio, el idioma, la nacionalidad, el origen nacional, la apariencia física, la situación económica o la religión;
    - Violencia, amenazas de violencia o lenguaje o símbolos violentos dirigidos contra otra persona y/o
    - Comportamiento o lenguaje lascivo u ofensivo, incluido, entre otros, el uso de lenguaje, materiales o conductas sexualmente explícitos u ofensivos, o cualquier lenguaje, comportamiento o contenido que contenga groserías, gestos obscenos o insultos racistas, religiosos o étnicos.

PARTE III: PRODUCTOS ADMISIBLES.

## PARTE III: PRODUCTOS ADMISIBLES

### A. EN GENERAL

#### 1. Cumplimiento y aprobación de productos

Todos los artículos expuestos para la venta en el mercado deben producirse de conformidad con la Parte II "*Criterios de Admisión*" y la Parte III "*Productos Admisibles*" del presente Reglamento. Los productos y prácticas que no figuren específicamente en el Reglamento deberán ser aprobados por el Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket antes de su venta en el mercado. En tal caso, los Productores deberán presentar por escrito al Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket una descripción de dicho producto o práctica para su aprobación. En el caso de productos y prácticas que se aparten sustancialmente de los permitidos en la actualidad, podrá solicitarse una revisión por parte del FCAC antes de conceder la aprobación.

#### 2. Control de la producción por parte del productor

Los Productores deben tener el control total de la producción de todos los productos vendidos en el mercado, excepto en los casos en que el Reglamento establezca excepciones.

#### 3. Lista de productos y modificaciones

Los Productores sólo podrán vender los productos que figuren en la "Lista de Productos" que hayan presentado como parte de su solicitud anual. El personal de Greenmarket podrá retirar los productos que no figuren en la Lista de Productos de dicho Productor. Para modificar la Lista de Productos, los Productores deben presentar una solicitud por escrito al Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket para su aprobación. La tramitación de estas solicitudes puede tardar hasta 15 días hábiles.

#### 4. Asignación y actividades de mercado

La asignación de mercado del Productor le da derecho a vender productos, conforme al Reglamento, sólo en su espacio asignado. Todas las actividades promocionales o educativas no mencionadas específicamente en el Reglamento, que el Productor desee llevar a cabo en la Zona de Venta del Productor o en el espacio público del mercado, deberán ser aprobadas previamente por el Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket.

### B. INTEGRIDAD DE LOS PRODUCTOS

#### 1. Productos Agrícolas

##### a) No se permiten vender los Productos Genéticamente Modificados

Los Productores no podrán vender productos genéticamente modificados. Esta prohibición abarca los productos cultivados a partir de cualquier material vegetal que sea producto de la fusión celular, la tecnología del ADN recombinante u otra tecnología similar. Esta prohibición excluye métodos exclusivamente tradicionales, como la cría o el cultivo de tejidos.

##### b) No se permiten vender Productos irradiados

Los productores no podrán vender productos irradiados.

#### 2. No se permiten vender Productos de Animales Clonados

Los Productores no podrán vender productos de origen animal, incluidos, entre otros, carne, aves

de corral, productos lácteos y huevos, que sean producto de animales clonados.

### 3. Ingredientes Prohibidos

**Declaración de Intenciones.** La intención de Greenmarket es eliminar los ingredientes de los productos alimenticios de valor agregado vendidos en el mercado que no son buenos para la salud humana y no apoyan la misión de Greenmarket.

- a) Los Productores no podrán utilizar estos ingredientes (o ingredientes compuestos que incluyan estos ingredientes) en la preparación de Productos Alimenticios con Valor Agregado vendidos en Greenmarket, cada uno según la definición de la FDA:
  - (1) Grasas Trans Artificiales.
  - (2) Colorantes artificiales, incluidos, entre otros, FD&C Azul nº 1, FD&C Azul nº 2, FD&C Verde nº 3, Naranja B, FD&C Rojo nº 3, FD&C Rojo nº 40, FD&C Amarillo nº 5 y FD&C Amarillo nº 6. Edulcorantes artificiales de alta intensidad, incluidos, entre otros, el Neotamo (marca comercial Newtame), la Sacarina (marca comercial, entre otras, Sweet'N Low), el Aspartamo (marca comercial, entre otras, Equal), el Acesulfamo potásico / Ace-K (marca comercial, entre otras, Sweet One) y la Sucralosa (marca comercial, Splenda).
  - (3) Jarabe de Maíz Rico en Fructosa (HFCS, por sus siglas en inglés).
  - (4) Glutamato Monosódico (MSG).
  - (5) Harina bromada.
- b) **Excepción.** El Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket, a su entera discreción, podrá eximir a un Productor del cumplimiento de esta norma durante un período definido y razonable basado en dificultades, tales como la dificultad, después de la debida diligencia, para identificar ingredientes alternativos.

### 4. Embalajes de Plástico

- a) **Declaración de intenciones.** Es intención de Greenmarket reducir el uso de embalajes de plástico en general y eliminar el uso de plásticos nocivos.
- b) **Bolsas**
  - (1) Los Productores no podrán utilizar ni ofrecer bolsas de plástico para la compra, comúnmente denominadas "bolsas camiseta", ni ninguna bolsa de plástico con asa para la compra.
    - (a) **Excepción.** Los Productores pueden utilizar u ofrecer bolsas de plástico jumbo, comúnmente llamadas "bolsas azules", para los pedidos al por mayor.
    - (b) **Excepción.** Los Productores pueden utilizar u ofrecer bolsas para frutas y verduras, normalmente en rollo.
  - (2) Los Productores podrán utilizar u ofrecer a los clientes bolsas de papel y bolsas de tela reutilizables. Los Productores deben cobrar una tasa de 5 centavos por cada bolsa de papel vendida a un cliente (excluidos los beneficiarios del Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP) y/o del Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Bebés y Niños (WIC)), tasa que debe abonarse al Estado. El incumplimiento de esta política por parte de un Productor puede dar lugar a una multa de \$50 por día de infracción en virtud de la Parte VI.B.1 - "*Multas*".
  - (3) Todos los productos se embalarán y etiquetarán de conformidad con los reglamentos del Estado de Nueva York.
- c) **Embalaje de Preventa.** Los Productores no podrán utilizar embalajes de preventa tales como

contenedores, almejas, bandejas, cartones, botellas, cajas y tapas, compuestos de plástico de los tipos #3 (PVC, cloruro de polivinilo), #6 (PS poliestireno o espuma de poliestireno) y #7 (PC, policarbonato).

- (1) **Excepción.** El Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket, a su entera discreción, puede eximir a un Productor del cumplimiento de esta norma durante un periodo definido, basándose en dificultades, como la dificultad, tras la debida diligencia, de adquirir embalajes de preventa compuestos de tipos de plástico alternativos.

## 5. Retirada de Productos del Mercado

- (1) En caso de que un producto vendido por un Productor sea objeto de (i) una retirada obligatoria por cualquier ley, incluida por cualquier agencia gubernamental, o (ii) una retirada voluntaria o por precaución, dicho Productor notificará al Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket y al Gerente de Inspecciones y Programa de Cumplimiento de dicha retirada. Dicha notificación debe realizarse en un plazo de 24 horas a partir de (i) la recepción de la notificación por parte de una agencia gubernamental de retirar dicho producto o (ii) la emisión de la retirada, según lo que ocurra primero. La notificación debe incluir la siguiente información: El producto o productos objeto de la retirada,
  - (2) Las fechas en que el Productor vendió dichos productos en su puesto de Greenmarket,
  - (3) Cualquier enfermedad o dolencia relacionada con dicha retirada, si es aplicable,
  - (4) Información de contacto del Productor,
  - (5) La notificación del organismo gubernamental, si es aplicable.

Inmediatamente después de la entrega de dicha notificación por parte del Productor (pero en ningún caso más tarde de la siguiente asistencia del Productor a Greenmarket), el Productor deberá colocar un aviso de retirada en su ubicación o ubicaciones de Greenmarket durante un período razonable (que no será inferior a 14 días de calendario) que incluya la información enumerada anteriormente en los subapartados a-e. El incumplimiento de esta política por parte de un Productor puede dar lugar a una infracción según la Parte VI.C - "*Infracciones*".

## C. EQUILIBRIO DE PRODUCTOS

En un esfuerzo por garantizar el equilibrio de los productos, el Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket podrá exigir a un Productor, como condición para determinadas asignaciones de mercado, que retire indefinidamente del mercado determinados productos.

## D. SOLICITUD DE ENVIAR PRODUCTOS PARA SU PROCESAMIENTO "FUERA DE LA OPERACIÓN AGRÍCOLA"

1. **Condiciones para el procesamiento fuera de la operación agrícola.** Cuando el procesamiento fuera de la operación agrícola de los Productos Admisibles no esté expresamente permitido en este Reglamento, los Agricultores y Pescadores podrán solicitar el envío de los productos que cultivan, crían, capturen o forrajean a una instalación Regional para su procesamiento, siempre y cuando:
  - a) **Rastreabilidad de los Productos.** El Agricultor y/o Pescador pueda garantizar, demostrar y

documentar que el producto recibido de vuelta está elaborado con productos o productos propios del Agricultor o Pescador.

- b) El artículo se elabora según la propia receta del agricultor o pescador.
2. **Presentación de solicitudes.** Los Productores deberán presentar una solicitud por escrito al Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket.
  3. **Duración y renovación anual.** Las solicitudes aprobadas expiran al final de cada Año de Mercado (31 de marzo). Por lo tanto, las solicitudes deben volverse a presentar anualmente para su aprobación por el Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket.

## E. SOLICITUD DE COMPRAR PRODUCTOS AGRÍCOLAS REGIONALES

1. **En general.** Si el Personal de Greenmarket determina que hay una cantidad insuficiente de cierto(s) producto(s) en un mercado en particular, el Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket, mediante aprobación por escrito, puede aprobar una solicitud sólo de los Agricultores para comprar artículos específicos de cualquier Producto Admisible. (Ver la Parte III - "*Productos Admisibles*")
  2. **Cantidad de Productos Comprados.** Si se aprueban, dichos Productos Comprados se limitarán a:
    - a) Hasta tres (3) artículos del 15 de mayo al 31 de diciembre;
    - b) Hasta cinco (5) artículos del 1 de enero al 14 de mayo; y/o
    - c) No más del 25% (visiblemente un cuarto) de la exposición del Productor.
  3. **Fuentes de los Productos Comprados.** Si se aprueban, los Productos Comprados deben ser cultivados y adquiridos a un Agricultor de la Región. Tras la aprobación, los Agricultores deben proporcionar recibos a petición del Personal de Greenmarket para confirmar que los productos agrícolas regionales fueron comprados a un Agricultor de la Región.
  4. **Transparencia en el mercado.**
    - a) **Carteles obligatorios.** Dichos productos comprados deben identificarse en el punto de venta expositor del producto con carteles claramente visibles proporcionados por Greenmarket, en los que se indique el nombre real del agricultor y la ciudad y el estado en los que se encuentra la operación agrícola.
    - b) **Etiquetado.** El embalaje, las etiquetas y otros materiales de comercialización de los productos comprados deben mostrar de forma destacada el nombre y la dirección de la operación agrícola de origen. La etiqueta principal del producto no puede incluir al agricultor del Greenmarket que lo ha comprado.
  5. **Carteles requeridos.** Dichos Productos Comprados deben identificarse en el punto de venta con el nombre real del Agricultor y el municipio y estado donde se encuentra la operación agrícola.
  6. **Notificación.** Greenmarket notificará a todos los agricultores del mercado afectado que se ha presentado dicha solicitud.
- 6 **Retirada y Vencimiento de Autorizaciones.** El Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket podrá retirar la autorización con una semana de aviso previo. Si no se retiran, las solicitudes aprobadas vencen al final de cada año de mercado (31 de marzo). Por ello, las solicitudes deben volverse a presentar anualmente para su aprobación por el Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket.

## F. PRODUCTOS ADMISIBLES, COMESTIBLES

### 1. Productos Agrícolas

- a) **En general.** Los Productores sólo podrán vender productos cultivados por ellos mismos, como frutas, cereales y granos, hierbas, legumbres, hongos, retoños y verduras frescas, congeladas o secas. Los Productores deberán secar o congelar sus propios productos.
- b) **Forrajeo.** Los agricultores son los únicos que podrán forrajear productos silvestres no protegidos por la Ley en sus propiedades o terrenos arrendados por ellos. Según el Departamento de Agricultura y Mercados del Estado de Nueva York, los hongos silvestres recolectados sólo pueden ser vendidos por un experto certificado en identificación de hongos.
- c) **Calidad.** Los productos deben cultivarse, cosecharse y cuidarse después de la cosecha para garantizar que los clientes reciban productos frescos y de alta calidad. El personal de Greenmarket podrá retirar del mercado cualquier producto deteriorado.

### 2. Productos de Panadería

**Declaración de Intenciones.** Greenmarket cree que los productos horneados contribuyen al éxito de nuestros mercados y lo han hecho desde nuestros inicios. Los productos horneados disponibles en Greenmarket deben ser un escaparate de los productos agrícolas disponibles en nuestra Región. Para vender Productos Horneados, los productores deben:

- Apoyar la agricultura Regional.
- No utilizar los ingredientes enumerados en la parte B.3 del Reglamento.

- a) **Admisibilidad.** Se considerarán aptos para vender Productos Horneados (tal como se definen en el Anexo A) en Greenmarket los productores que demuestren su compromiso con la agricultura Regional cumpliendo las siguientes normas.
- b) **Ingredientes**
  - (1) **En general.** Los productores deben preparar [productos horneados] productos de panadería desde cero. Los productores no pueden utilizar bases o mezclas secas preparadas comercialmente, mezclas para masa, bases, cáscaras o rellenos. Los productos no hidratados vendidos por los productores (es decir, harina, mezcla para panqueques) no pueden contener harina que no sea cultivada en la región.
  - (2) **Granos y Harina.** Los Productores deben utilizar un mínimo del 25% de harina cultivada y molida en la Región de Cereales y Harinas del Noreste, tal como se define en el Anexo A, en sus Productos Horneados a lo largo de un Año de Mercado.
  - (3) **Productos sin cereales o sin harina.** Un producto que contenga harina(s) sin cereales debe constar de al menos un 25% de ingredientes regionales.
  - (4) **Productos de Panadería que Contienen Productos Agrícolas**
    - (a) Los productos que puedan cultivarse en la Región, excepto las nueces y las semillas, deberán proceder de operaciones agrícolas Regionales.
    - (b) En el mercado, el inventario de Productos Horneados del Productor que contengan productos agrícolas debe incluir un porcentaje mínimo de Productos Horneados con Productos Agrícolas Regionales:
      - (i) Un mínimo del 75% para el segundo y tercer trimestre del Año de Mercado

- (de julio a diciembre), y
- (ii) Un mínimo del 25% para el primer y cuarto trimestre del Año de Mercado (de enero a junio).

- (5) **Huevos.** Sólo pueden utilizarse los huevos frescos y enteros procedentes de granjas Regionales.
- (6) **Lácteos Líquidos.** Los Productos Lácteos Líquidos utilizados deben proceder de operaciones agrícolas Regionales.
- (7) **Carne.** Todos los productos cárnicos utilizados deben proceder de operaciones agrícolas Regionales.
- (8) **Miel y Jarabe de Maple (arce).** Todos los productos de miel y maple utilizados deben proceder de la Región.
- (9) **Productos Horneados Orgánicos Certificados.** Los Productores que elaboren Productos Horneados Orgánicos Certificados podrán solicitar al Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket una exención para los ingredientes orgánicos certificados que no puedan obtener en la Región.
- (10) **Productos Horneados certificados sin gluten.** Los Productores que elaboran productos sin gluten certificados pueden solicitar una exención al Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket para excluir los ingredientes sin gluten certificados de ser incluidos en sus cálculos mínimos regionales.
- (11) **Verificación.** Los Productores deben proporcionar documentación (como recibos, facturas, registros de producción, etc.) a petición del personal de Greenmarket para justificar su derecho a vender Productos Horneados. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a una infracción y/o a la retirada de los Productos Horneados de la lista de productos aprobados de los Productores.
- c) **Puntos.** Además de todos los requisitos anteriores, los Productores deben obtener un mínimo de cuatro (4) puntos para poder vender Productos Horneados en Greenmarket. Los Productores pueden obtener puntos de la siguiente manera:

<b>Agricultura</b>	El Productor vende los productos agrícolas de su operación en Greenmarket, de acuerdo con el Reglamento. Al menos el 50% de la exposición del Productor en el mercado es producto agrícola. <b>2 puntos</b>
<b>Granos/Harina</b>	El Productor se abastece de grano y harina regionales por encima del mínimo exigido. Los puntos concedidos por porcentaje de toda la harina utilizada para los productos de Greenmarket procedente de la Región son los siguientes: <b>30%=1 punto</b> <b>35%=2 puntos</b> <b>40%= 3 puntos</b> <b>&gt;50%=4 puntos</b>
<b>Productos de la Operación Agrícola Propia</b>	El Productor utiliza los productos agrícolas de su propia operación agrícola en al menos el 50% de su línea de Productos Horneados. <b>1 punto</b>

<b>Todos los Ingredientes utilizados son Regionales</b>	El Productor no utiliza ingredientes de fuera de la Región (por ejemplo, limones, coco, chocolate, etc.) <b>1 punto</b>
<b>Otros Ingredientes Regionales</b>	El Productor utiliza ingredientes cultivados y producidos en la Región, además de los necesarios. (por ejemplo, grasas y quesos regionales) <b>1 punto por ingrediente</b>
<b>Ingredientes de Comercio Justo</b>	El Productor utiliza ingredientes no cultivados en la Región (por ejemplo, chocolate y cacao, cítricos, nueces y semillas) que son 100% de Comercio Justo. <b>1 punto por ingrediente</b>
<b>Fresado</b>	El Productor muele al menos el 50% de su harina. <b>1 punto</b>
<b>Procesamiento de Ingredientes</b>	El Productor realiza el trabajo de procesamiento y almacenamiento de los ingredientes, y los puntos otorgados por porcentaje del procesamiento/almacenamiento realizado por el Productor son los siguientes: <b>50%=1 punto</b> <b>100%=2 puntos</b>

#### d) Exposición

- (1) A petición de los clientes o del personal de Greenmarket, los Productores deberán facilitar la lista de ingredientes de los Productos Horneados y las operaciones agrícolas de origen de los ingredientes utilizados en los Productos Horneados.
- (2) Los Productos Horneados sin envolver deben estar cubiertos y protegidos del medio ambiente en todo momento.
- (3) Los Productos Horneados Embalados deben estar etiquetados de acuerdo con todas las Leyes aplicables.
- (4) Los productos de panadería "potencialmente peligrosos" deben exponerse y almacenarse a 41F o menos. (Esto incluye alimentos con alto contenido en humedad como quiche, focaccia, empanadas, bollos de cerdo o cualquier producto similar).

### 3. Bebidas

- a) **Bebidas no Alcohólicas.** Los Productores sólo pueden vender jugo de frutas, jugo de verduras, jugo de hierba de trigo, té de hierbas, leche y leche de soya que elaboren embotellados o por vasos. Los Productores no podrán utilizar ningún concentrado en dichos productos. Los Productores no pueden vender té, café, limonada o otras bebidas que sean productos comerciales.

(1) **Jugos de Frutas y Verduras.**

(a) **En general.** Los Productores sólo podrán prensar en su propia operación agrícola jugo de frutas y/o verduras, incluida la sidra, a partir de frutas y/o verduras cultivadas por ellos.

(b) **Excepciones:**

(i) **Fuentes de Productos.** Los Productores podrán adquirir en la Región hasta el 40% de los productos utilizados para la elaboración de jugos de frutas y verduras. El Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket podrá aprobar la solicitud de un Productor de comprar hasta un 10% de productos que no puedan cultivarse en la Región como saborizantes en jugos (por ejemplo, limón o jengibre en jugo de manzana). A petición de los clientes o del personal de Greenmarket, los Productores deben facilitar la lista de ingredientes de la bebida y las operaciones agrícolas de origen de los ingredientes utilizados en la bebida.

(ii) **Instalación de Procesamiento.** Los Productores pueden solicitar el envío de productos a una instalación para ser prensados en jugo, siempre y cuando

puedan demostrar el cumplimiento de las "Fuentes de Productos", inmediatamente arriba. (Ver Parte III.D – “*Solicitud de Enviar Productos para su Procesamiento "Fuera de la Operación Agrícola"*”.)

- (2) **Jugo de Hierba de Trigo, Té de Hierbas y Leche de Soya.** Los Productores sólo podrán elaborar jugo de hierba de trigo, té de hierbas y leche de soya a partir de hierba de trigo, hierbas y soya que el Productor cultive.
  - (3) **Leche** (Ver “Leche”, abajo.)
- b) **Bebidas Alcohólicas, incluidos el vino, la sidra con alcohol, la cerveza, los licores y el aguamiel**
- (1) **En general.** Los Productores sólo podrán vender las bebidas alcohólicas que ellos mismos elaboren; los Productores deberán prensar, mezclar, fermentar, madurar, destilar y embotellar las bebidas. Las bebidas alcohólicas sólo pueden venderse por botellas.
  - (2) **Fuentes de Ingredientes.** Los Productores deberán elaborar sus bebidas alcohólicas a partir de la cosecha de su propia operación agrícola (por ejemplo, miel, grano, lúpulo, fruta). Los Productores pueden adquirir en la Región hasta el 40% de los ingredientes utilizados en la elaboración de sus bebidas alcohólicas. El Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket podrá aprobar la solicitud de un Productor para adquirir hasta un 10% de ingredientes que no puedan cultivarse en la Región como saborizantes de bebidas alcohólicas. A petición de los clientes o del personal de Greenmarket, los productores deben facilitar la lista de ingredientes de las bebidas alcohólicas y las operaciones agrícolas de origen de los ingredientes utilizados en las bebidas alcohólicas.
  - (3) **Cumplimiento de la Ley.** Los Productores que vendan bebidas alcohólicas deberán cumplir con la Parte II.G.6 - "*Señalización de Alcohol*".

#### 4. Productos Lácteos

- a) **Leche.** Los Productores sólo podrán vender leche de los animales que gestionen y ordeñen. Los Productores que no dispongan de equipo lechero en su operación agrícola podrán enviar su leche cruda a una instalación ajena para su procesamiento (por ejemplo, homogeneización, pasteurización y embotellado) siempre que la leche recibida de dicha instalación ajena devuelto a la operación agrícola haya sido producida exclusivamente a partir de los animales del Productor.
- b) **Otros Productos Lácteos.** Otros Productos Lácteos (por ejemplo, queso, mantequilla y yogur) deben elaborarse según las propias recetas del Productor. Los Productores que no dispongan de equipo lechero en su operación agrícola podrán enviar la leche a una instalación ajena para su procesamiento. A petición de los clientes o del personal de Greenmarket, los Productores deben facilitar la lista de ingredientes de dicho Producto Lácteo y las operaciones agrícolas de origen de los ingredientes utilizados en el Producto Lácteo.
  - (1) **Productos Lácteos de Una Leche.** Al menos el 60% de la leche o de la crema utilizada para la fabricación de los productos lácteos de una sola leche debe proceder del rebaño del Productor. Los Productores podrán comprar hasta el 40% restante de la leche o crema a un Agricultor Regional.
  - (2) **Productos Lácteos de Leche Mezclada.** Al menos el 80% de la leche o de la crema

utilizada para la fabricación de los Productos Lácteos de Leche Mezclada debe proceder del rebaño del Productor. Los Productores podrán comprar a un Agricultor Regional hasta el 20% restante de la leche o de la crema para los productos lácteos mixtos, únicamente si la leche procede de una especie animal que el Productor no posee.

- c) **Leche y Productos Lácteos Saborizados.** Si el Productor vende leche u otro Producto Lácteo saborizado, se recomienda enfáticamente el uso de ingredientes saborizantes cultivados en la región. A petición de los clientes o del personal de Greenmarket, los Productores deben facilitar la lista de ingredientes del producto saborizado y las operaciones agrícolas de origen de los ingredientes utilizados en el producto saborizado.

## 5. Huevos y sus Derivados

Los Productores sólo podrán vender huevos de aves de corral que sean de su propiedad. Los Productores podrán vender fideos de huevo, si dicho producto se elabora con huevos procedentes de su propia operación agrícola.

## 6. Pescado y Mariscos Cultivados

**Los Productores sólo podrán vender el pescado que críen. Los Productores no deben comprar alevines de trucha que midan más de dos pulgadas. Los Productores podrán enviar su pescado a una instalación para ser cortado o ahumado, siempre que el Productor sólo reciba de vuelta su propio pescado suministrado a dicha instalación.**

## 7. Pescado y Mariscos Silvestres

Los Productores deberán capturar peces y mariscos silvestres de agua salada (en adelante "mariscos") desde su propia embarcación, con redes, nasas y trampas colocadas en aguas del Atlántico Medio.

### a) **Prueba de la Condición de Pescador.**

- (1) Los Productores deberán poseer y operar una embarcación de pesca comercial, desde la cual pesquen regularmente;
- (2) La embarcación del Productor deberá estar equipada para la captura comercial de las especies que comercialice;
- (3) Al menos el 50% de los ingresos del Productor deberá proceder de su propia Captura de pescado; y
- (4) Los Productores deberán presentar una copia de su licencia de embarcación comercial en vigor, una foto de la embarcación, las licencias de pesca correspondientes, cualquier permiso de especies especiales y el permiso de atraque.

### b) **Corte**

- (1) Los Productores pueden enviar su propia captura de mariscos para ser cortada en una instalación Regional si pueden documentar que reciben de vuelta sólo su propio marisco, y esta instalación Regional permitirá, por escrito, las inspecciones requeridas en la Parte V - "Verificación" Los Productores deberán presentar recibos de todos los mariscos cortados que vendan en el mercado para su revisión por parte del Personal de Greenmarket.

- c) **Marisco ahumado y Otros Productos del Mar.** Los Productores sólo podrán vender en el mercado marisco ahumado y otros productos del mar procedentes de su propia Captura.
- d) **Permiso para Comprar Mariscos.** Los Productores pueden solicitar permiso al Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket para comprar hasta tres (3) especies de marisco. Los Productores deberán presentar los recibos del pescado comprado en el mercado para su revisión por parte del personal de Greenmarket. El pescado comprado deberá:
  - (1) Ser comprado entero o eviscerado. El Productor debe filetear, hacer chuletas, ahumar o procesar de otro modo el pescado comprado en sus propias instalaciones;
  - (2) Proceder directamente de (i) embarcaciones de pesca comercial que desembarquen en el muelle del Productor, (ii) una instalación de manipulación en el muelle del Productor, si no se permite la compra directa, o (iii) otros muelles donde la pesca comercial sea la actividad principal, siempre que dicho muelle se encuentre dentro de un radio de 20 millas del muelle del Productor;
  - (3) Proceder de aguas ubicadas dentro de las 100 millas náuticas del muelle del Productor; Constituir no más del 25% (visiblemente una cuarta parte) de la exposición total del Productor y del peso total del producto en el mercado; y
  - (4) Estar identificado en el punto de venta con el nombre de la embarcación o el muelle donde se obtuvo el pescado adquirido.

## 8. Granos y sus Derivados

Los Productores sólo podrán vender el grano que cultiven y los productos a base de grano (incluidas las mezclas para panqueques y la pasta) procedentes del grano que cultiven. Los productos derivados del grano pueden procesarse fuera de la operación agrícola siempre que los Productores puedan documentar que sólo se les devuelve su propio grano.

## 9. Miel y Productos Apícolas

Los Productores sólo podrán vender la miel y los productos apícolas (propóleos, polen, jalea real y panal incluidos) que recolecten y envasen en sus colmenas de la Región. Todo el polen de abeja que se venda y los ingredientes agregados a los productos de miel para untar que se utilicen deben proceder de la Región. El Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket podrá aprobar la solicitud de un Productor de adquirir hasta un 10% de ingredientes agregados que no puedan cultivarse en la Región para incluirlos en la miel y los productos apícolas.

## 10. Productos de Miel de Maple (Arce)

Los Productores sólo podrán vender jarabe y otros productos derivados del maple que recojan y elaboren en los maples que posean o alquilen en la Región. Los ingredientes agregados utilizados en los productos a base de maple deben proceder de la Región. El Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket podrá aprobar la solicitud de un Productor de adquirir hasta un 10% de ingredientes agregados que no puedan cultivarse en la Región para incluirlos en los productos a base de maple.

## 11. Carne y los Productos Cárnicos

- a) **Carne Roja.** Los Productores sólo podrán vender carne procedente al 100% de animales

criados por ellos desde el destete.

- b) **Aves de corral.** Los Productores sólo podrán vender carne procedente al 100% de aves de corral que críen a partir de pollitos de un día de edad.
- c) **Procesamiento de Animales**
  - (1) Los animales podrán ser sacrificados, despiezados y embalados fuera de la operación agrícola del Productor, siempre que la carne resultante que se venda proceda únicamente de los animales del Productor.
  - (2) La carne podrá procesarse (por ejemplo, ahumarse, convertirse en salchicha, secarse, molerse o congelarse) fuera de la operación agrícola del Productor, siempre que sólo se utilice carne de los animales del Productor. Los productores pueden agregar otros ingredientes, como especias, a sus productos cárnicos.

## 12. Conservas, incluidas Mermeladas, Jaleas, Aliños, Chutneys, Productos Enlatados y Encurtidos

- a) Los Productores sólo podrán vender las conservas que elaboren.
- b) Los Productos Agrícolas que puedan cultivarse en la Región deben proceder de Agricultores Regionales.
- c) Los Productos Agrícolas que no puedan cultivarse en la Región podrán comprarse. Los Productos No Regionales no deben constituir más del 15% del inventario del Productor en el mercado.
- d) Los Productores deberán presentar todas las licencias de enlatado y cocina en vigor.

## 13. Alimentos Procesados, Varios

### **Los Alimentos Procesados sólo podrán ser vendidos por Agricultores y Pescadores Oceánicos.**

- a) **Producción**
  - (1) Los Productores deberán tener el pleno control y supervisar la producción de todos los productos alimenticios procesados. Los alimentos procesados deben elaborarse según las propias recetas del Productor, ya sea por el Productor o por sus Representantes.
  - (2) La preparación de alimentos (por ejemplo, cocinar, calentar o recalentar, ensamblar o servir) en el mercado está estrictamente prohibida, excepto en el caso de las bebidas vendidas por vasos (Ver la Parte III.F.3.a - "*Bebidas no Alcohólicas*").
- b) **Ingredientes**
  - (1) El Productor deberá cultivar, criar o capturar el "ingrediente definitorio" (por ejemplo, almejas en la sopa de almejas, tomate en la salsa de tomate, albahaca en el pesto, carne de vacuno en el estofado de carne de vacuno).
  - (2) Cualquier ingrediente adicional debe obtenerse directamente de las operaciones agrícolas Regionales en las que se cultiva y procesa, excepto en los casos que se indican a continuación:
  - (3) Podrán utilizarse cantidades suplementarias de los siguientes ingredientes sin limitación en cuanto a su procedencia: salsa de soja, vinagre, cítricos frescos, semillas o nueces, almidón de maíz o espesantes, yeso o nigari, sal, aceite, grasa, edulcorantes o

especias. Los ingredientes que no figuren específicamente en esta lista deberán ser aprobados por el Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket; podrá solicitarse la revisión del FCAC.

c) **Exposición**

- (1) A petición de un cliente o del Personal de Greenmarket, los Productores deben proporcionar una lista de los ingredientes utilizados en el alimento procesado y las operaciones agrícolas de origen de los ingredientes utilizados en el alimento procesado.
- (2) Los alimentos procesados vendidos en el mercado deben estar pre-embalados.
- (3) Los alimentos procesados vendidos en el mercado deben estar etiquetados de acuerdo con todas las Leyes aplicables.

d) Esta norma sobre Alimentos Procesados no sustituye a las normas establecidas para la producción de Productos Horneados, Bebidas, Productos Lácteos, Productos de Huevo, Productos de Pescado y Mariscos, Productos de Grano, Productos Apícolas, Productos de Maple, Productos Cárnicos, Conservas, Productos Secos o Congelados, y Vinagre.

#### 14. Vinagre

- a) Los Agricultores sólo pueden vender el vinagre que elaboran a partir de ingredientes Regionales como la sidra.
- b) Los Agricultores sólo podrán vender vinagre saborizado siempre que:
  - (1) Elaboren el vinagre a partir de ingredientes que ellos mismos producen (como vino o sidra), agregando únicamente productos Regionales comprados para saborizar; o bien
  - (2) Cultiven los productos frescos saborizantes y compren vinagre elaborado con ingredientes Regionales.

### G. PRODUCTOS ADMISIBLES, NO COMESTIBLES

#### 1. Productos de Origen Animal

- a) **En general.** Los Productores sólo podrán vender productos de origen animal (por ejemplo, plumón, plumas, vellón, cuero sin labrar y lana) procedentes de animales criados por ellos.
- b) **Lana, Vellón, Plumaz y Cuero.** La lana, el vellón, las plumas y el cuero pueden procesarse fuera de la operación agrícola del Productor siempre que el Productor sólo reciba de vuelta el producto de sus propios animales. Los productores deberán facilitar los recibos y demás documentación relacionada con dicho procesamiento fuera de su operación agrícola al personal de Greenmarket que lo solicite. Los productores sólo podrán vender productos artesanales de lana que elaboren a partir de la lana o el vellón de sus propios animales.
- c) **Velas.** El Productor sólo podrá vender las velas que elabore con la cera de sus colmenas.

#### 2. Materiales Vegetales

- a) **Plantas y Flores de Campo e Invernadero.** Para vender estos productos en el mercado, los Productores deberán:
  - (1) Sembrar plantas de parterre, plantas en maceta y flores, ya sea a partir de semillas,

paquetes de células, bulbos, esquejes o plántulas, o bien en estado latente (por ejemplo, azaleas, hortensias y rosas). Los productores deben sembrar o trasplantar todo el material vegetal.

- (2) Estar registrado, autorizado o inscrito en la Extensión Cooperativa de los condados correspondientes.
  - (3) Ser propietarios de sus invernaderos, a menos que el Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket apruebe otros acuerdos antes de utilizarlos.
  - (4) Asegurar que las plantas estén bien establecidas, con un buen sistema radicular y libres de enfermedades. Las plantas trasplantadas deben estar bien enraizadas en el contenedor del siguiente tamaño.
  - (5) Vender grandes plantas de follaje a partir de esquejes enraizados al aire en su invernadero, sólo en cantidades y variedades limitadas.
- b) **Árboles de Navidad Talados.** Los Productores sólo podrán vender árboles de Navidad talados que arranquen de semillas, plántulas o trasplantes, y que gestionen durante un mínimo de cinco (5) años.
- c) **Enredaderas y calabazas.** Sólo los Agricultores podrán vender las enredaderas y calabazas que cultiven ellos mismos.
- d) **Material Vegetal Silvestre y Forrajeado**
- (1) Sólo los Agricultores podrán forrajear material vegetal no protegido por la Ley y dicho forraje deberá proceder de su propiedad, o de una propiedad alquilada en un radio de veinte (20) millas de su operación agrícola.
  - (2) Los Agricultores no deberán forrajear lo siguiente: lilas, hortensias, forsitia, azaleas, peonías, ramas de árboles frutales, acebo, enebro o boj. Estos artículos deberán recogerse de plantas que el Agricultor cultive en su propiedad o en terrenos alquilados en un radio de veinte (20) millas de su operación agrícola.
- e) **Exposiciones y Otros Arreglos.** Los Productores sólo podrán vender exposiciones y otros arreglos de flores frescas o secas, o verdes (incluidas las coronas y las cuerdas) que elaboren a partir de materiales vegetales que cultiven o forrajeen de acuerdo con el Reglamento.
- f) **Productos de Madera.** Sólo los Agricultores podrán vender productos de madera (por ejemplo, leña, astillas de mantillo, madera en bruto y cestas de madera de bejuco y madera tejida). Los Agricultores deberán obtener dichos productos de madera vendidos en el mercado únicamente de propiedades que posean o alquilen.

## H. CANASTAS DE REGALO

Sólo los Agricultores podrán vender canastas de regalo. El Agricultor deberá cultivar o elaborar la mayoría de los productos incluidos en la canasta. Los productos no cultivados o fabricados por el Agricultor deberán proceder de otros Agricultores de Greenmarket. Los productos de la canasta deberán ajustarse a lo dispuesto en las partes III.F - "*Productos Admisibles, Comestibles*" y III.G - "*Productos Admisibles, No Comestibles*" del presente Reglamento. PARTE IV: EN EL MERCADO

## PARTE IV: EN EL MERCADO

### A. GESTIÓN DE MERCADOS

#### 1. **Aplicación del Reglamento**

El personal de Greenmarket es responsable y está encargado de hacer cumplir este Reglamento.

#### 2. **Recogida de Datos de Mercado**

Los Responsables de Sitio de Greenmarket son responsables de la recopilación de datos del mercado, tales como inventarios, comparaciones de precios y registro del nombre del Productor y/o Representante(s) del Productor que asiste(n) al mercado.

#### 3. **Diseño y Distribución del Mercado**

El personal de Greenmarket es responsable de la distribución del espacio en el mercado, incluyendo, entre otras cosas, la ubicación de los Productores y los vehículos dentro del mercado.

#### 4. **Indicaciones del Personal de Greenmarket**

Los Productores y los Representantes de los Productores en el mercado deberán seguir las indicaciones del Personal de Greenmarket. Los desacuerdos con indicaciones específicas o problemas con la conducta del Personal de Greenmarket deben ser presentados al Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket después del incidente, de acuerdo con la Parte II.1.2 - "*Procedimientos de Agravios*"

#### 5. **Retirada de Artículos**

El Personal de Greenmarket podrá retirar los artículos que constituyan infracciones del presente Reglamento o de cualquier Ley aplicable.

#### 6. **Gerente Ausente**

Cuando el Responsable de Sitio no esté presente, los Productores deberán remitir los problemas que surjan en el mercado a la Oficina de Greenmarket.

### B. COMPORTAMIENTO EN EL MERCADO

#### 1. **Rendición de Cuentas de los Productores**

Los Productores son los únicos responsables de la conducta de sus Representantes y de cualquier penalización (para evitar cualquier duda, incluidas las Multas e Infracciones) en que incurran sus Representantes.

#### 2. **Puntualidad**

Los Productores y Representantes de Productores deberán presentarse al menos 30 minutos antes de la apertura del mercado. A los Productores que lleguen tarde se les podrá denegar la admisión o admitir y asignar un espacio a discreción del personal de Greenmarket.

#### 3. **Comportamiento Adecuado**

Los Productores y los Representantes de los Productores deberán ser considerados y respetuosos con todo el Personal de Greenmarket, los demás Productores, los demás Representantes de los Productores y todos los miembros de la comunidad, y tratar los desacuerdos de manera respetuosa.

a) **El comportamiento inaceptable de cualquier Productor o Representante de Productor no**

**será tolerado y dará lugar a Infracciones, suspensión inmediata o cese.** Los Productores notificarán al Personal de Greenmarket sobre cualquier comportamiento inaceptable.

- b) GrowNYC tiene derecho a expulsar del mercado en cualquier momento a cualquier Representante de un Productor que tenga un comportamiento inaceptable. Sin embargo, GrowNYC no tiene derecho a controlar el estatus de empleado, contratista o voluntario de un Representante de un Productor, ni a intervenir en ninguna disputa laboral o de otro tipo entre un Productor y su Representante. Un Productor conserva el derecho exclusivo de tomar todas las decisiones relativas a la contratación, despido y otras condiciones de empleo, contratación, voluntariado o relación familiar de todos los Representantes del Productor.
- c) El comportamiento inaceptable incluye, pero no se limita a:
- Discursos, materiales o conductas intimidatorios, acosadores, abusivos, discriminatorios, despectivos o degradantes, en particular los relacionados con el sexo, el género, la orientación sexual, la raza, la capacidad, la edad, los antecedentes culturales, el nivel educativo, el origen étnico, situación de inmigración, idioma, nacionalidad, origen nacional, apariencia física, situación económica o religión,
  - Violencia, amenazas de violencia o lenguaje o símbolos violentos dirigidos contra otra persona. Cualquier agresión física o amenaza de agresión física tendrá como consecuencia la expulsión inmediata y la suspensión de Greenmarket (para más información sobre la Expulsión inmediata, véase la Parte VI.D.1 - "*Expulsión Inmediata del Mercado y Suspensión o Cese*")
  - Comportamiento o lenguaje bullicioso, lascivo u ofensivo, incluido, entre otros, el uso de lenguaje, materiales o conductas sexualmente explícitos u ofensivos, o cualquier lenguaje, comportamiento o contenido que contenga vulgaridades, gestos obscenos o insultos racistas, religiosos o étnicos,
  - Fotografiar o grabar de forma inapropiada, lo que incluye, entre otras cosas, tomar fotos dentro del entorno del evento para utilizarlas en las redes sociales, sin el permiso previo de las personas o los propietarios del contenido de las mismas, y
  - No obedecer las Leyes o indicaciones del Personal de Greenmarket.
4. **Prohibido Fumar y Consumir Alcohol.** Las Leyes de la Ciudad de Nueva York prohíben fumar mientras se manipulan alimentos y el consumo público de alcohol. Está estrictamente prohibido fumar de cualquier tipo o beber alcohol en el mercado por parte de los Productores o Representantes de los Productores.
5. **Vender Agresivamente.** Se desaconseja enérgicamente llamar la atención sobre la Zona de Venta y los productos de un Productor mediante llamadas repetitivas en voz alta. El Personal de Greenmarket limitará o prohibirá la venta agresiva.
6. **Reproducir Música.** Está estrictamente prohibido que un Productor o un Representante de un Productor reproduzca música u otro sonido amplificado a cualquier volumen en su Zona de Venta. El incumplimiento de esta política puede dar lugar a una multa de \$50 por infracción según la Parte VI.B.1 - "*Multas*"

## C. EQUIPOS

### 1. Estructuras Seguras

La seguridad del mercado es la máxima prioridad de Greenmarket. Se requieren prácticas que garanticen un mercado seguro para los consumidores, los Productores, los Representantes de los Productores y el Personal de Greenmarket, y deben ser habituales.

- a) **Toldos.** Los Productores deben asegurar sus toldos inmediatamente después del montaje con un mínimo de 40 libras por pata de la carpa para un toldo de 10'x10' o 25 libras en cada pata de la carpa para un toldo de 5' x 5'. Cuando un toldo deja de ser seguro, debe desmontarse inmediatamente. El Personal de Greenmarket podrá exigir a los Productores o Representantes de los Productores que retiren los toldos en condiciones climáticas extremas cuando ninguna cantidad de peso sea suficiente para asegurar un toldo (Para requisitos adicionales, ver el Anexo F: *Pesos y Requisitos de Amarre*).
  - b) **Equipos Seguros.** Todos los equipos (incluidos, entre otros, toldos, mesas, elementos fijos, carteles, neveras, lonas, persianas y puertas levadizas) utilizados para el montaje y la exposición en el mercado deben mantenerse en buen estado. Cualquier equipo que el Personal de Greenmarket considere inseguro para su uso debe ser retirado inmediatamente por el Productor o su Representante. Todos los equipos deben colocarse y fijarse de forma segura para evitar lesiones.
2. **Básculas.** Las básculas deben cumplir las Leyes aplicable, tal y como se establece en la Parte
  3. - "**Registro y Sellos de las Básculas.**" **Generadores y Refrigeración.** Los generadores y equipos de refrigeración deben ser silenciosos y sin olores. El Personal de Greenmarket podrá exigir a los Productores que reduzcan el uso de un generador o de un equipo de refrigeración, o que dejen de utilizarlos, si el ruido o los olores provocan múltiples quejas de otros Productores o clientes.
  4. **Retirada de equipos.** Para asegurar el cumplimiento, el Personal de Greenmarket puede retirar el equipo.

## D. PERMISOS

### 1. Expedición de permisos para mercados reservados

El Personal de Greenmarket proporcionará al Productor un permiso por cada mercado en el que el Productor tenga reserva.

### 2. Uso indebido de permisos

Los permisos no deben fotocopiarse, reproducirse ni utilizarse indebidamente en ningún caso.

### 3. Devolución de permisos

Los permisos deben devolverse al Personal de Greenmarket cuando finalice la reserva o asistencia del Productor al mercado durante el Año de Mercado, cuando expire el permiso, cuando el Productor sea suspendido o expulsado del mercado, o en cualquier otro momento a petición del Personal de Greenmarket.

## E. SANEAMIENTO

### 1. Puesto Limpio

Todas las operaciones del mercado deben ser sanitarias. La zona asignada a un Productor (la zona asignada incluye el toldo, el expositor, las zonas de almacenamiento y los vehículos del Productor) debe mantenerse libre de basura y escombros. Al final del día de mercado, los Productores deberán limpiar la zona que se les haya asignado y llevarse a casa todos los

desechos y escombros.

2. **Muestras**

Los Productores que ofrezcan muestras de productos deberán seguir las prácticas y directrices de manipulación segura. Las muestras deben cubrirse para protegerlas de insectos, polvo y otros contaminantes cuando no estén siendo probadas activamente por los clientes. Las muestras deben ser cuidadas activamente por el Productor y/o los Representantes del Productor.

3. **Colocación de Productos Comestibles**

Todos los Productos Comestibles y materiales de embalaje deben mantenerse alejados del suelo. Como mínimo, deberá existir una barrera completa entre el producto y el suelo. Los productos deberán protegerse de posibles contaminaciones.

4. **Contenedores de Basura**

Los Productores deben mantener su propio contenedor de basura en su Zona de Venta cuando sea necesario.

5. **Amenazas a la Salud Pública**

Los Productores y sus Representantes deben acatar cualquier salvaguarda o protocolo adicional que GrowNYC establezca para prevenir la propagación del COVID-19 o para proteger la salud y la seguridad humanas (Ver Parte VI.D.1.b para penalizaciones adicionales relacionadas con COVID-19).

6. **Productos de exposición**

Los Alimentos Potencialmente Peligrosos que se exhiben para exposición no pueden venderse y deben tener un letrero que diga "For display only" ("**Solo para exposición**"). El incumplimiento de esta política puede resultar en una multa de \$50 por infracción bajo la Parte VI.B.1 - "Multas".

7. **Controles de temperatura**

Los productores que vendan productos sujetos a los requisitos de almacenamiento establecidos por el Departamento de Agricultura y Mercados del Estado de Nueva York deben poder demostrar con un termómetro de estilo aprobado que los productos a la venta se encuentran dentro del rango de temperatura adecuado. El incumplimiento de esta política puede dar lugar a una multa de 100 dólares por infracción según la Parte VI.B.1 - "Multas" y puede dar lugar a la retirada de los productos del mercado de acuerdo con la Parte IV.A.5.

a) **Termómetros aprobados y sus requisitos**

(1) Los termómetros infrarrojos, que toman una lectura instantánea de la temperatura de la superficie de un producto, deben medir el artículo o su envoltorio individual y no el recipiente refrigerado. Si se utiliza este tipo de termómetro, sólo se requiere un termómetro por puesto de mercado. Los termómetros de infrarrojos deben estar diseñados para alimentos.

(2) Termómetros para frigoríficos/congeladores, que toman una lectura de la temperatura ambiente. Si se utiliza este tipo de termómetro, cada nevera debe tener un termómetro dedicado a esa nevera para cada día de mercado. Si se trata de una versión digital con una sonda acoplada, la pantalla debe mantenerse fuera del recipiente con la sonda dentro durante al menos 10 minutos antes de tomar una lectura. Las versiones analógicas de los termómetros para frigoríficos/congeladores no debe contener mercurio ni vidrio.

## F. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS MERCADOS

### 1. Notificación de Incidentes en el Mercado

Todos los incidentes que afecten a la seguridad pública en el mercado, incluidos, aunque no exclusivamente, accidentes, lesiones, robos, vehículos estacionados, y disputas, deberán notificarse inmediatamente al personal de Greenmarket. Si el Personal de Greenmarket no está presente, se deberá avisar al Gerente Regional, al Gerente de Operaciones o al Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket. Si el problema es grave o requiere atención urgente, se debe llamar al 911.

### 2. Incidentes que Requieren Notificación a la Policía

En caso de que se produzca un hecho grave que requiera la notificación a la policía, incluidos los robos (a excepción de los robos de mercancías de minimis o de poca importancia), los Productores **deberán** presentar una denuncia policial en la comisaría que tenga jurisdicción sobre el mercado en el que se haya producido el incidente. A petición del Productor, el Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket podrá eximirle de este requisito. La no notificación de un incidente puede dar lugar a una Infracción.

## G. VEHÍCULOS

### 1. Estacionamiento de Vehículos

- a) El estacionamiento del vehículo de un Productor está sujeto a la disponibilidad de plazas de estacionamiento en el mercado.
- b) Si hay estacionamiento disponible y asignado por el Responsable de Sitio de Greenmarket:
  - (1) Los Productores deberán estacionar sus vehículos en el espacio asignado. Los Productores deben poder estacionar su vehículo en el espacio asignado.
  - (2) **Espacio Adicional para el Vehículo.** Si el vehículo de un Productor excede la longitud de su expositor o toldo, se le podrá cobrar por el espacio extra que ocupe.
  - (3) **Autorización para Vehículos de Mayor Tamaño.** Los Productores no podrán llevar al mercado un vehículo más grande sin la autorización previa por escrito del Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket.
  - (4) **Se prohíbe dejar el motor funcionando al ralentí.** Una vez que el vehículo está estacionado y parado, el motor debe apagarse.
- c) **Desplazamiento Seguro de Vehículos**

Los vehículos deben circular con seguridad en el mercado. La operación insegura incluye, pero no se limita a, mover cualquier vehículo en el mercado entre las 7:30 y las 19:00 horas, y mover un vehículo sin permiso o escolta del Personal de Greenmarket.

**AFIRMACIONES, CARTELES, ETIQUETADO Y PROMOCIÓN**

## H. AFIRMACIONES, CARTELES, ETIQUETADO Y PROMOCIÓN

### 1. Afirmaciones Relativas a Productos Vendidos en Greenmarket

Greenmarket crea un espacio en el que Productores y consumidores tienen la oportunidad de interactuar directamente. Se insta a los Productores a hablar de sus productos, incluidos los métodos de producción, con sus clientes.

- a) **Afirmaciones Sinceras, Exactas y Verificables sobre la Producción.** Todas las afirmaciones sobre producción realizadas en carteles, etiquetas, actividades y materiales promocionales y

comunicaciones verbales deben ser sinceras, precisas y verificables. Durante una inspección de Greenmarket, el Productor deberá ser capaz de aportar pruebas mediante documentación u otra información suficiente para demostrar que todas las afirmaciones sobre la producción son exactas. La suficiencia de las pruebas aportadas será determinada por el Inspector de Greenmarket y el Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket, a su discreción.

- b) **Certificaciones Aprobadas.** Los programas de certificación aprobados por Greenmarket se enumeran en el Anexo D - "*Lista de Certificaciones y Agencias Certificadoras Autorizadas*". Los Productores que afirmen contar con certificaciones en virtud de estos programas deben proporcionar a Greenmarket certificados vigentes y válidos emitidos por dichos programas y deben exhibir de forma visible copias de dichos certificados en su Zona de Venta. Los productores deben notificar a Greenmarket Management si alguna certificación ha caducado o si ya no desean mantenerla.
- c) **Segregación de Productos Certificados y No Certificados.** Los Productores que tengan ciertos productos certificados y otros que no lo estén, deben separar dichos productos y proporcionar una señalización clara que diferencie los productos para el consumidor. En caso contrario, se le podrá imponer una multa de \$200 en virtud de la Parte VI.B.1 - "*Multas*". No se permitirán pancartas o carpas con afirmaciones de certificación por escrito, a menos que todos los productos bajo la pancarta o dentro de la carpa estén certificados.

## 2. **Carteles y Etiquetas Obligatorios por Ley**

Antes del inicio de la venta del día de mercado, los Productores deberán colocar todos los carteles exigidos y etiquetar todos los productos de conformidad con el presente Reglamento y las Leyes aplicables.

## 3. **Carteles e Información Obligatorios en el Mercado**

- a) Greenmarket requiere que los Productores coloquen los siguientes carteles antes de comenzar la venta:
  - (1) Un rótulo de la operación agrícola o negocio que identifique el nombre de operación agrícola o negocio y la ubicación de la operación agrícola o el lugar de producción;
  - (2) Carteles de precios para todos los productos. Los precios de los productos deben ser legibles y visibles. Los precios de los productos a la venta deben utilizar uno o varios de los siguientes métodos:
    - (a) Carteles de precios individuales para cada tipo de producto;
    - (b) Pegatinas o etiquetas de precios individuales en cada producto;
    - (c) Una lista de precios de todos los productos en un tablón o cartel grande.
  - (3) Si se aprueba la venta de Productos Comprados, carteles que identifiquen la procedencia de cada Producto Comprado (Ver las Partes III.E.4. & - "*Carteles Requeridos*" y III.F.7.d.5 - "*Permiso para Comprar Productos del Mar*" para más información sobre Productos Comprados)
  - (4) Registro del impuesto sobre las ventas del Estado de Nueva York si vende artículos sujetos a impuestos. (Ver la Parte II.G.3 - "*Artículos Comestibles y No Comestibles Gravables*" para más información sobre impuestos).
  - (5) Documentación vigente y válida de certificación si se venden productos con certificación aprobada de terceros. (Ver la Parte IV.H.1.b - "*Certificaciones Aprobadas*" para más información sobre certificaciones).

- (6) El permiso proporcionado por el Personal de Greenmarket. (Ver la Parte IV.D - "*Permisos*" para más información sobre los permisos).
- (7) **Carteles del Programa de Nutrición de los Mercados Agrícolas** (FMNP, por sus siglas en inglés). Los agricultores de frutas y verduras aprobados deben mostrar el letrero promocional del agricultor "We Accept NYS Farmers' Market Coupons" ("Aceptamos cupones del mercado agrícola del estado de Nueva York") en el puesto de Los Alimentos Potencialmente Peligrosos que se expongan para su exhibición deben llevar un cartel que diga: "For display only" ("Solo para exposición").
- b) **Carteles Atractivos.** Los carteles deben ser atractivos y claramente legibles a una distancia razonable de la Zona de Venta. Los rótulos improvisados, como cartulinas o cartones de construcción, no son aceptables para el rótulo de una operación agrícola o negocio.
- c) **Colocación de Carteles.** Todos los carteles, incluidos los promocionales y los de tipo "sandwich", deberán mantenerse dentro de la Zona de Venta del Productor, a menos que el Gerente autorice lo contrario.
- d) **Listas y Fuentes de Ingredientes.** A petición de los clientes o del Personal de Greenmarket, los Productores deberán facilitar una lista de los ingredientes y de las operaciones agrícolas de origen de los ingredientes de cualquier producto vendido en el mercado, incluidos los Productos Horneados, las Bebidas, los Productos Lácteos y otros Alimentos Procesados.

## PARTE V: VERIFICACIÓN

### A. EN GENERAL

Para garantizar el cumplimiento de este Reglamento, el Personal de Greenmarket podrá inspeccionar o visitar todas las operaciones agrícolas, terrenos o instalaciones que participen en la producción y almacenamiento de los productos expuestos para la venta. El Productor deberá notificar a las instalaciones externas que utilice que el Personal de Greenmarket podría ponerse en contacto con ellas.

### B. DOCUMENTACIÓN

#### 1. Requisitos de documentación de productos

Los Productores deberán proporcionar toda la ayuda necesaria para documentar minuciosamente los productos que expongan a la venta en el mercado y que figuren en su Lista de Productos.

#### 2. Estándares de conservación de registros

Los Productores deberán mantener registros y documentación detallados que revelen plenamente las actividades y transacciones de sus operaciones, con el suficiente detalle como para que sean fácilmente comprensibles. Los registros deberán demostrar que el Productor o sus Representantes realizaron todo el trabajo relacionado con la producción de los artículos con el equipo del Productor. Las pruebas pueden incluir, aunque no exclusivamente, recibos de semillas, registros de nóminas y registros de fumigación. (Ver el Anexo E: "*Cómo Prepararse para una Inspección de Greenmarket*", para ejemplos de tipos de documentación)

#### 3. Acceso a la documentación

Los registros y la documentación deberán ponerse a disposición del Personal de Greenmarket en el momento de la inspección o cuando se solicite por escrito. Los Productores deberán facilitar dicha documentación en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la solicitud original por escrito. Si el Productor no puede proporcionar la documentación, se podrá emitir una Infracción respecto a todos los productos cuya procedencia no pueda verificarse. Si se requiere una auditoría de seguimiento debido a la falta de preparación o minuciosidad del Productor, o a petición del Productor de conformidad con la Parte VI.C.4.b - "Solicitud de una Nueva Inspección", el Productor deberá pagar \$350 por dicha auditoría.

#### 4. **Documentación fotográfica**

El Personal de Greenmarket deberá estar autorizado a tomar fotografías para ayudar en la documentación de una inspección o visita puntual.

### **C. INSPECCIONES**

#### 1. **Programación y Realización de Inspecciones**

Inspecciones:

- a) serán programadas por el Personal de Greenmarket con un mínimo de 24 horas de antelación, a menos que el Productor renuncie a este requisito;
- b) tendrán lugar entre las 8.00 y las 17.00 horas; y
- c) deberán realizarse en presencia del Productor o de su Representante, a menos que el Productor renuncie a este requisito indicándolo en el informe de inspección. Si un Representante del Productor representa al Productor durante la inspección, dicho Representante del Productor deberá conocer todos los aspectos de la producción.

#### 2. **Durante una Inspección**

Es responsabilidad del Productor asegurarse de que el Personal de Greenmarket que realiza la inspección ha visto o está familiarizado con todos los aspectos de la producción antes de que concluya la inspección. Esto incluye todos los cultivos o productos actualmente en producción, los productos actualmente cosechados y los que se cosecharán posteriormente, y todos los artículos almacenados o en instalaciones de procesamiento. Favor de ver el Anexo E, - "*Cómo Prepararse para una Inspección de Greenmarket*" para más información sobre la preparación de una inspección. Si se requiere una inspección de seguimiento debido a la falta de preparación o minuciosidad del Productor, éste deberá pagar 350 dólares por esa inspección posterior.

#### 3. **Después de una Inspección**

Después de una inspección, sólo los productos documentados en ella podrán venderse en el mercado.

#### 4. **Negarse a Permitir una Inspección**

Los Productores no podrán negarse a una inspección. La negativa a permitir una inspección incluye, pero no se limita a, el incumplimiento reiterado de las citas de inspección y la finalización injustificada de una inspección. La negativa a permitir una inspección podrá dar lugar a una suspensión adicional en virtud de la Parte VI.C.2 - "*Suspensión Adicional*".

### **D. VISITAS PUNTUALES SIN NOTIFICACIÓN PREVIA**

#### 1. **En General**

El Personal de Greenmarket puede realizar visitas puntuales a los lugares de producción para inspeccionar artículos concretos u observar el embalaje para el mercado.

**2. Realización de Visitas Puntuales:**

- a) No requieren notificación previa al Productor;
- b) Tendrán lugar entre las 8.00 y las 17.00 horas;
- c) Podrán realizarse dentro de los dos (2) días anteriores o posteriores a la asistencia del Productor al mercado;
- d) Requieren al Inspector que identifique los elementos que necesitan verificación al comienzo de la visita puntual. Es responsabilidad del Productor mostrar o presentar la documentación de estos elementos al Inspector a efectos de verificación. Al término de la visita, el Inspector revisará sus notas con el Productor. El Productor deberá firmar el formulario de inspección puntual; y
- e) Las inspecciones deberán realizarse cuando el Productor o sus Representantes estén presentes, a menos que el Productor renuncie a este requisito indicándolo en el informe de la visita puntual. Si un Representante del Productor representa al Productor en la visita puntual, dicho Representante del Productor debe conocer todos los aspectos de la producción.

**3. Negarse a Permitir una Visita Puntual**

Los Productores no están autorizados a rechazar una visita puntual, y la negativa a permitir una visita puntual puede dar lugar a una suspensión adicional en virtud de la Parte VI.C.2 - *“Suspensión Adicional”*.

## **E. TEMAS DE PREOCUPACIÓN**

El Personal de Greenmarket que realice una Inspección o Visita Puntual revisará las notas de su informe de inspección con el Productor y discutirá cualquier asunto de preocupación cerca de la conclusión de la visita.

## **F. INVENTARIOS**

**1. En General**

El Personal de Greenmarket podrá realizar inventarios en el mercado.

**2. Realizar Inventarios**

- a) Los Inventarios se llevarán a cabo en presencia del Productor, o si el Productor no está en el mercado, del Representante del Productor que esté bien informado y sea capaz de responder a preguntas sobre los productos.
- b) Los Productores deberán permitir el acceso del Personal de Greenmarket a todos los productos expuestos y almacenados en el mercado, incluidos los que estén almacenados en vehículos. Los Productores que se nieguen a permitir el acceso a los productos almacenados en vehículos, deberán retirar los productos del vehículo y exponer los productos para permitir un inventario preciso.
- c) Todos los Inventarios deberán incluir un informe al principio y al final del día.

**3. Negarse a Permitir un Inventario**

Los Productores no podrán negarse a permitir un inventario, y la negativa a permitir un inventario puede dar lugar a una suspensión adicional en virtud de la Parte VI.C.2 - *“Suspensión*

*Adicional".*

## **G. INSPECCIONES A SOLICITUD DE OTRO PRODUCTOR**

### **1. Quejas de los productores y solicitudes de inspección**

Los Productores podrían tener información o creer que otro Productor está infringiendo el Reglamento.

- a) Si un Productor tiene una queja y desea que se inspeccione una operación agrícola u otra instalación fuera de su inspección normalmente programada, el Productor deberá:
  - (1) enviar la solicitud al Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket por escrito;
  - (2) indicar el nombre del Productor, el producto o productos en cuestión y las razones por las que sospecha del producto o productos; y
  - (3) pagar una tasa de denuncia de \$200.
- b) Uno o varios Productores pueden unirse en una denuncia y compartir la tasa.
- c) La denuncia o denuncias se mantendrán confidenciales a petición del denunciante o denunciantes.

### **2. Proceso de revisión e inspección de quejas**

Una vez recibida la denuncia, el Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket notificará la denuncia al Productor en cuestión y programará una inspección.

- a) El Personal de Greenmarket llevará a cabo una inspección y notificará los resultados a ambas partes en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.
- b) Si el Personal de Greenmarket no puede llevar a cabo la inspección en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la denuncia, se reembolsará la tasa de denuncia al denunciante o denunciantes.
- c) Si se descubre que el Productor ha infringido el presente Reglamento:
  - (1) se emitirá una Infracción (Véase la Parte VI.C - "*Infracciones*"), y
  - (2) La tasa de denuncia se reembolsará al denunciante o denunciantes y se cargará al Productor que haya infringido el Reglamento.
- d) Si no se determina que el Productor ha infringido el Reglamento, Greenmarket retendrá la tasa de denuncia para cubrir los gastos de la inspección.

## **PARTE VI: PENALIZACIONES**

### **A. EN GENERAL.**

El Personal de Greenmarket podrá imponer penalizaciones a los Productores por conductas contrarias al presente Reglamento. Las penalizaciones pueden consistir en multas, infracciones, suspensiones o ceses. Si la infracción figura en la tabla de la Parte VI.B a continuación, el Personal de Greenmarket emitirá la penalización como Multa. Si la infracción no figura en la tabla a continuación, la penalización se emitirá como Infracción, Suspensión o Cese.

## B. MULTAS

### Montos de las multas

1. El Personal de Greenmarket podrá imponer las siguientes Multas:

Referencia	Infracción	Multa
II.G.4	Señalización de Recargo por Tarjeta de Crédito/Débito	\$50
II.G.5	Señalización del Alcohol	\$50
III.B.4.2	Bolsas de Plástico	\$50
III.F.1.c	Productos Deteriorados	\$50
III F.2.e.2	Productos Horneados no cubiertos	
\$50 III F.13.c.2	Alimentos Procesados no pre-embalados	\$50
IV.B.2	Llegar Tarde al Mercado	\$50
IV.B.4	Fumar en la Zona de Venta	\$50
IV.B.5	Vender Agresivamente	\$50
IV.B.6	Reproducir Música	\$50
IV.C.1	Estructura, mesa, equipo inseguro o no amarrado	\$100
IV.C.2	Báscula imprecisa	\$100
IV.C.3	Generador ruidoso o nocivo	\$50
IV.E	Condiciones insalubres	\$50
IV.E.1	No limpiar al final de la jornada	\$100
IV.E.6	Señalización de "For Display only" no colocada	\$50
IV.G.1	Estacionamiento inadecuado del vehículo	\$50
IV.G.2	Manejo inseguro del vehículo	\$200
IV.H.1 .c	No diferenciar los productos certificados de los no certificados	\$200
IV.H.2	Sin etiqueta o etiqueta incorrecta	\$50
IV.H.3.a.1	Sin cartel de operación agrícola/negocio	\$50
IV.H.3.a.2	Sin carteles de precios	\$50
IV.H.3.a.3	Sin carteles para los artículos comprados aprobados	\$50
IV.H.3.a.4	Sin Registro fiscal del Estado de NY visible	\$50
IV.H.3.a.5	Certificación de Terceros no visible	\$50
IV.H.3.a.6	Pérdida del permiso/no devolución del permiso	\$100
IV.H.3.a.7	Señalización de FMNP no colocada	\$50
IV.H.3.d	Sin la lista de ingredientes ni de la información sobre su origen	\$50
VII.D.1.d	Cheque rechazado	\$50
VII.D.2.b.1	Pago tardío de la tasa \$50 o el 1,5% del saldo adeudado, el importe que sea mayor.	

### 2. Pago de multas

Los Productores deberán pagar las Multas a más tardar en la fecha de vencimiento de pago que figura en el estado de Facturación en el que aparece el cargo. Si el Productor considera que la Multa es incorrecta, podrá impugnarla según el procedimiento establecido en la Parte VII.D.4 - *“Impugnar un Estado de Facturación”*.

### 3. Multas y sanciones acumuladas

Las Multas son acumulativas y permanecerán en el registro del Productor durante el resto del Año de Mercado. Más de tres (3) Multas emitidas por infracciones de la misma Norma podrán dar lugar a la reducción, suspensión o terminación de las asignaciones de mercado por parte del Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket; en tal caso, el Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket se lo notificará por escrito al Productor antes de imponer dicha penalización. En caso de que dicha penalización suponga la suspensión de cualquier asignación de mercado durante más de un mes o el cese de la participación en el mercado, se procederá a la notificación y revisión de dicha penalización por parte del FCAC, tal y como se establece en las Partes VI.C.2 - *“Suspensión Adicional”* y VI.C.3 - *“Notificación de Infracción, Suspensión o Terminación”*.

## C. INFRACCIONES

### 1. Emisión y Penalizaciones Posteriores

- a) Se pueden emitir varias Infracciones simultáneamente.
- b) Cada acción de un Productor o Representante de un Productor que constituya una Infracción del Reglamento y no dé lugar a una Multa puede dar lugar a una Infracción, Suspensión o Cese.
  - (1) La exposición para la venta de cada variedad de producto que constituya tal infracción del Reglamento se considera una acción independiente a efectos de la expedición de Infracciones.
- c) Las Infracciones son acumulativas y permanecerán en el registro del Productor durante cuatro años a partir de la fecha de emisión de las Infracciones.
- d) Salvo en los casos previstos en el Reglamento, la emisión de una Infracción dará lugar a las siguientes penalizaciones:
  - (1) **Primera Infracción.** Una carta de advertencia;
  - (2) **Segunda Infracción.** Suspensión de la participación en todos los mercados durante una semana;
  - (3) **Tercera Infracción.** Suspensión de la participación en todos los mercados durante un mes;
  - (4) **Cuarta Infracción.** Suspensión de la participación en todos los mercados durante el resto del Año de Mercado;
  - (5) **Quinta Infracción.** Cese indefinido de la participación en Greenmarket.

2. **Suspensión Adicional.** Además de emitir Multas o Infracciones e imponer las penalizaciones asociadas, el Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket podrá emitir una

suspensión adicional de hasta un mes por las siguientes Infracciones del Reglamento:

<u>Referencia</u>	<u>Infracción</u>
II.F.1.a	Productos vendidos en el mercado cultivados fuera de la Región
II.F.2.a	Productos vendidos en el mercado elaborados o procesados fuera de la Región
II.G.	Incumplimiento de la ley
III.A.1	Productos vendidos en el mercado elaborados con ingredientes cultivados fuera de la Región no permitidos expresamente en la Parte III - "Productos Admisibles"
IV.B.3	Comportamiento inaceptable según el Código de Conducta
IV.E.5	Incumplimiento de las salvaguardias o protocolos de salud y seguridad de GrowNYC.
IV.G.2	Manejo inseguro del vehículo
IV.H	Afirmaciones falsas o no certificadas respecto a los métodos de producción
V.C, D, & F	Denegación de inspección, visita puntual o inventario

A discreción del Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket, las infracciones repetidas de cualquier Norma que resulten en una suspensión adicional también pueden resultar en el cese indefinido de la participación en Greenmarket.

### 3. Notificación de Infracción, Suspensión o Cese

- a) **Notificación al Productor y al FCAC.** Cuando el Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket determine provisionalmente que se ha producido una Infracción del Reglamento y emita Infracciones, una suspensión o un cese, el Productor será notificado por escrito por el Personal de Greenmarket en persona o por teléfono y por correo certificado en un plazo de cinco (5) días hábiles (una "Notificación de Penalización"). Los miembros del FCAC recibirán una copia de la notificación de penalización por correo electrónico.
- b) **Notificación por Escrito.** La Notificación de Penalización incluirá una descripción de la infracción, la penalización, el texto del Reglamento que se está aplicando, y hará referencia a la Parte VI.C.4 - "*Procedimiento tras una Notificación de Penalización; Solicitud de Revisión de una Penalización por parte del FCAC*" abajo.
- c) **Retirada de Artículo(s).** Cuando la Notificación de Penalización se refiera a un producto, el Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket podrá ordenar que el producto sea retirado.
- d) **Notificación al Cliente de Suspensión o Cese.** Cuando un Productor se ausente del mercado por suspensión o cese, cualquier cliente que solicite información sobre dicha ausencia será informado por el Personal de Greenmarket de que el Productor ha infringido el presente Reglamento.

### 4. Procedimiento tras una Notificación de Penalización; Solicitud de Revisión de una Penalización por parte del FCAC

- a) **Aceptación o Solicitud de Revisión.** En un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la Notificación de Penalización y antes de que se imponga cualquier penalización (excepto con respecto a las penalizaciones adicionales según la Parte VI.D.1 - "Penalizaciones Adicionales" que pueden imponerse inmediatamente), el Productor deberá:  
(1) Aceptar la Infracción o Infracciones u otras penalizaciones sin impugnación, o

- (2) Solicitar por escrito al Presidente del FCAC una revisión por parte del FCAC de la Infracción u otra penalización. Los Productores que no soliciten una revisión se considerará que han aceptado la(s) Infracción(es) y cualquier otra penalización; y las Infracciones y cualesquiera otras penalizaciones serán firmes, y la penalización o penalizaciones impuestas.
- b) **Solicitud de una Nueva Inspección.** Cuando la Infracción se refiera a un producto, documentación o condiciones en la operación agrícola del Productor o en una instalación que participe en la producción o almacenamiento del producto, el Productor podrá solicitar una nueva inspección antes de la reunión de revisión del FCAC para volver a documentar las condiciones. El Productor deberá presentar esta solicitud en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la Notificación de Penalización y pagar \$350 por dicha inspección. Si la nueva inspección resuelve la Infracción, ésta se eliminará del registro del Productor.
- c) **Procedimiento de Revisión de una Infracción por el FCAC**
- (1) Programación de una Revisión del FCAC**
- (a) Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud de revisión del Productor, el Presidente del FCAC notificará a la Gerencia de Greenmarket y al Productor la fecha y hora de la reunión para revisar la(s) Infracción(es) y preparar una recomendación para el Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket. En circunstancias especiales, un subcomité del FCAC puede revisar la(s) infracción(es) y cualquier otra penalización y hacer una recomendación en lugar del FCAC en pleno.
- (2) **Recomendación del FCAC.** Después de la revisión, el FCAC informará al Productor y al Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket de las recomendaciones del FCAC en un plazo de diez (10) días hábiles.
- (3) **Dictamen Final**
- (a) El Director revisará la recomendación del FCAC y emitirá un dictamen definitivo en un plazo de cinco (5) días hábiles.
- (b) El Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket notificará al Productor del dictamen final de Greenmarket en persona o por teléfono; la notificación por escrito será seguida por correo certificado en un plazo de cinco (5) días hábiles.
- (c) El Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket informará a los miembros del FCAC del dictamen final de Greenmarket.

## **D. PENALIZACIONES ADICIONALES**

### **1. Expulsión Inmediata del Mercado y Suspensión o Cese**

- a) Cualquier agresión física o amenaza de agresión física por parte de un Productor o Representante de Productor dará lugar a la retirada inmediata de dicho Productor o Representante de Productor del mercado por parte del Personal de Greenmarket y al cese por parte de Greenmarket.
- b) Cualquier otro comportamiento inaceptable por parte de un Productor o Representante de Productor, descrito en la Parte II.J - "*Código de Conducta*" o en la Parte IV.B.3 - "*Comportamiento Adecuado*", o una Infracción de la Ley aplicable, podrá dar lugar a la

suspensión inmediata o al cese si, a discreción del Personal de Greenmarket, dicho comportamiento o infracción supone una amenaza para la salud o la seguridad humanas, o compromete la integridad o la misión de Greenmarket o supone un desprestigio para Greenmarket, o compromete el cumplimiento de las Leyes por parte del mercado, incluidas las promulgadas para prevenir la propagación de COVID-19.

- c) Las Infracciones emitidas a los Productores en período de prueba pueden resultar en la suspensión inmediata o el cese por parte de Greenmarket (ver la Parte II.H.3 - "*Admisión en Período de Prueba*", para más información sobre los períodos de prueba).

## PARTE VII: RESERVAS, CARGOS Y PAGOS

### A. RESERVAS Y TIPOS DE RESERVAS.

Los Productores podrán solicitar uno de los tres tipos de reservas en los mercados (diarias, prepagadas y sin cita previa). Los distintos tipos de reserva permiten diferentes tipos de asistencia; cada uno conlleva condiciones y requisitos.

#### 1. Diaria

- a) Con una reserva diaria, se esperará al Productor en el mercado cada día de su reserva, y el Productor pagará por los cargos conforme al estado de facturación (ver Partes VII.B - "*Asistencia y Cálculo de Espacio*", VII.C - "*Ausencias del Mercado*", and VII.D - "*Facturación y Pagos*" para más información sobre asistencia, cargos, ausencias, estados de facturación y pagos).

#### 2. Prepagada

- a) Con una reserva pagada por adelantado, el Productor deberá estar presente en el mercado todos los días de su reserva y deberá pagar las tasas del mercado por adelantado a la fecha de asistencia, conforme al calendario de pagos establecido en la solicitud anual. El Productor que pague por adelantado la totalidad de los cargos por espacio recibirá tarifas con descuento. (Para la elegibilidad y condiciones de prepago, ver la parte VII.A.2.b - "*Elegibilidad y Condiciones de Reservas Prepagadas*", VII.B - "*Asistencia y Cálculo de Espacio*", VII.C - "*Ausencias del Mercado*", y VII.D - "*Facturación y Pagos*" para más información sobre asistencia, tasas, ausencias y pagos.)

#### b) Elegibilidad y Condiciones de Reservas Prepagadas

##### (1) En General

- (a) La duración de una reserva prepagada en un mercado deberá ser como mínimo de un trimestre del Año de Mercado para poder optar a la tarifa con descuento.
- (b) Los Productores no podrán modificar ningún aspecto de su reserva prepagada después de la fecha límite de prepago, incluidos, pero sin limitarse a, la cantidad de espacio reservado, las fechas de la reserva o cambiar el tipo de reserva (de prepagada a otro tipo de reserva o viceversa).

(2) **Remisión de Pagos Anticipado** (Ver Part VII.D - "*Facturación y Pagos*" a continuación para más información.

(3) **Cargos Relacionados con Reservas Prepagadas**

(a) A los Productores con reservas prepagadas se les cobrará por todo el espacio que hayan reservado. No habrá reembolsos por espacios reservados pagados por adelantado que el Productor no utilice. Los Productores que ocupen menos espacio del reservado no recibirán reembolso alguno. Todas las ausencias serán cobradas, como se indica en la Parte VII.C.3 - "*Ausencias de Productores con Reservas Prepagadas*".

(b) La asistencia y el espacio extra cargado fuera de una reserva prepagada no recibirán una tarifa con descuento.

### 3. **Reservas sin Cita Previa**

a) Con una reserva sin cita previa, no se esperará al Productor en el mercado todos los días de su reserva. El objetivo de una reserva sin cita previa es para un Productor que desee asistir a un mercado cuando el producto, el tiempo o el espacio lo permitan. El Productor pagará los gastos conforme al estado de facturación (Ver Parte VII.B - "*Asistencia y Cálculo de Espacio*", VII.C - "*Ausencias del Mercado*", y VII.D - "*Facturación y Pagos*" para más información sobre asistencia, cargos, ausencias, estados de facturación y pagos).

b) La Gerencia podrá ofrecer Reservas sin Cita Previa a los Productores que soliciten Reservas Diarias o Prepagadas en los mercados.

c) **Disponibilidad de Espacios.** Las reservas sin cita previa no garantizan que haya espacio en ningún mercado. Para asistir sin Cita Previa, el Productor deberá ponerse en contacto telefónico con el Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket con antelación para asegurarse de que hay espacio disponible.

## B. **ASISTENCIA Y CÁLCULO DE ESPACIO**

### 1. **Verificación del espacio ocupado**

El Productor o sus Representantes deberán firmar el informe de mercado del Responsable de Sitio para verificar el espacio ocupado. Antes de firmar el informe, los Productores deberán resolver con el Responsable de Sitio cualquier conflicto relativo al espacio.

### 2. **Exhibición de productos dentro del espacio asignado**

Los productores deberán poder exponer sus productos en el espacio asignado.

### 3. **Solicitud de espacio adicional**

En caso de que los Productores necesiten un espacio superior al reservado, o fuera de las fechas de sus reservas, podrán solicitar espacio adicional que se cobrará a la tarifa diaria.

### 4. **Definición de "un espacio"**

Un espacio equivale a doce (12) pies o diez (10) pies de longitud, dependiendo de la ubicación del mercado. La medición de un espacio para cada mercado figura en la

solicitud. La profundidad del espacio varía dependiendo de la ubicación dentro de un mercado.

#### 5. **Cálculo del espacio**

El espacio se calculará en función de la medida que sea mayor, es decir, la longitud del expositor o del toldo. En ciertos mercados, según lo determinado por el Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket, donde el espacio sea escaso, el espacio se calculará en todo el mercado por la medida que sea mayor, la longitud del expositor, el toldo o el vehículo.

#### 6. **Mediciones mínimas e incrementales**

El espacio mínimo disponible es la mitad (1/2) de un espacio completo; el espacio adicional se calcula en incrementos de un cuarto (1/4) de un espacio completo. Los Productores que ocupen el espacio mínimo podrían no tener sitio para su vehículo.

### C. **AUSENCIAS DEL MERCADO**

#### 1. **En General**

- a) Si un Productor no puede asistir al mercado por cualquier motivo, deberá notificarlo al Gerente Regional antes de las 12:00 horas (mediodía) del día anterior al del mercado. Si el Gerente Regional no está disponible, los Productores deberán notificarlo a la Oficina de Greenmarket a más tardar a las 12:00 horas (mediodía) del día anterior al del mercado.
  - b) A menos que el Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket permita lo contrario por escrito, si un Productor acumula más de tres (3) ausencias no notificadas en un Año de Mercado, dicho Productor podrá perder su asignación de mercado por el resto del Año de Mercado.
  - c) **Ausencias durante el Año de Mercado.** Una ausencia prolongada durante el resto o la totalidad de un Año de Mercado está sujeta a la política de "*Licencias por un Año de Mercado*" tal y como se establece en la Parte VII.C.5 a continuación.
  - d) **Ausencias Programadas.** Durante el proceso de solicitud anual los Productores podrán solicitar una ausencia programada por mercado. La fecha de la ausencia programada deberá solicitarse en la página de solicitud de mercado de la solicitud anual.
2. **Ausencias de Productores con Reservas Diarias.** Para cada mercado reservado por día:
- a) De abril a diciembre, no se cobrará a los Productores por dos ausencias notificadas en los días que reserven.
  - b) Se cobrará a los Productores la tercera y todas las subsiguientes ausencias notificadas en los días que reserven.
  - c) No se cobrará a los Productores por las ausencias notificadas entre enero y marzo.
  - d) Se cobrará a los Productores por todas las ausencias no notificadas.
  - e) **Excepción.** A petición del Productor, el Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket podrá conceder ausencias sin cargo debido a malas cosechas, condiciones meteorológicas adversas o emergencias de la operación agrícola o la familia.

### 3. Ausencias de Productores con Reservas Prepagadas

- a) Se cobrarán a los Productores todas las ausencias de los días que reserven entre el primer y el último día de reserva.
- b) **Excepción.** A petición del Productor, el Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket podrá conceder ausencias sin cargo debido a malas cosechas, condiciones meteorológicas adversas, emergencia de la operación agrícola o de la familia y, en el caso de los Pescadores Oceánicos, falta o insuficiencia de Capturas.

### 4. Ausencias de Productores con Reservas sin Cita Previa

No se cobrará a los Productores por cualquier ausencia.

### 5. Licencia por un Año de Mercado

- a) Greenmarket podrá, a su entera discreción, conceder una licencia por el resto o la totalidad de un Año de Mercado (una "Licencia por un Año de Mercado") a cualquier Productor que solicite por escrito dicha licencia debido a una Adversidad persistente. Los Productores deberán notificarlo por escrito a Greenmarket tan pronto como sea posible, incluyendo (i) los detalles razonables de la Adversidad y (ii) la fecha solicitada de inicio y la fecha prevista de finalización de la Licencia por un Año de Mercado. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de dicha notificación, Greenmarket podrá conceder una Licencia por un Año de Mercado a dicho Productor (un "Productor Ausente").
- b) A más tardar 60 días antes de la fecha de finalización de la Licencia por un Año de Mercado en curso, el Productor Ausente podrá solicitar a Greenmarket una prórroga de la Licencia por un Año de Mercado por un máximo de un Año de Mercado adicional, notificándolo por escrito a Greenmarket lo antes posible. Dicha notificación incluirá (i) detalles razonables de la Adversidad persistente y (ii) la fecha prevista de finalización de la ampliación de la Licencia por un Año de Mercado. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de dicha notificación, Greenmarket podrá conceder la prórroga de la Licencia por un Año de Mercado a su entera discreción.
- c) Durante una Licencia de un Año de Mercado, Greenmarket podrá decidir, a su entera discreción, ofrecer el espacio asignado ahora vacío debido a una Licencia de un Año de Mercado a otro Productor (un "Productor Sustituto") durante el resto del Año de Mercado. Se notificará al Productor Sustituto que el espacio está sujeto a una Licencia de Ausencia por un Año de Mercado y sólo podrá ser ocupado por el Productor Sustituto durante la vigencia de la Licencia de Ausencia por un Año de Mercado. Al final de dicha Licencia por un Año de Mercado, el Productor Sustituto será asignado, si es posible, a otro espacio, o se le dará prioridad para volver en el futuro al mercado en caso de que no haya espacio disponible en ese momento. Greenmarket no garantiza a un Productor Sustituto otro espacio tras la finalización de la Licencia por un Año de Mercado.
- d) En caso de que se conceda una Licencia por un Año de Mercado, el Productor Ausente no incurrirá en gastos adicionales a partir de la fecha efectiva de la licencia.

- e) Un Productor Ausente deberá confirmar a Greenmarket por escrito si tiene o no la intención de regresar al mercado a más tardar 30 días antes de la fecha de finalización de la Licencia por un Año de Mercado de dicho Productor Ausente, notificación que deberá incluir (en caso de que el Productor Ausente tenga la intención de regresar) una confirmación de que el Productor Ausente cumple con todos los demás criterios aquí establecidos, incluyendo el hecho de seguir siendo considerado un Productor Admisible.
- f) Un Productor Ausente que regrese al mercado después de una Licencia de un Año de Mercado será considerado un Productor que regresa, y Greenmarket concederá a dicho Productor Ausente el mismo nivel de prioridad con respecto al regreso a su espacio de mercado anterior que concede a cualquier otro Productor que regrese al mercado después de un Año de Mercado anterior.
- g) A efectos de esta sección, se entenderá por "Adversidad " una o varias de las siguientes situaciones:
  - (1) Cualquier enfermedad grave y prolongada o incapacidad física o discapacidad de dicho Productor o de su cónyuge o hijo o de cualquier otra persona de la que el Productor sea el principal responsable de su cuidado (un "dependiente");
  - (2) Duelo por fallecimiento del cónyuge, hijo o dependiente del Productor;
  - (3) Problemas con la producción de los Productos del Productor fuera del control directo del Productor, incluyendo, pero no limitado a, emergencias meteorológicas, incendios, escasez de agua, y mal clima o cualquier otra adversidad económica demostrable; o
  - (4) Cualquier otra condición, hecho o circunstancia fuera del control directo del Productor que, a criterio exclusivo de Greenmarket, cause adversidades sustanciales, prolongadas e indebidas a un Productor.

## D. FACTURACIÓN Y PAGOS

### 1. En General

- a) **Estados de Facturación.** Los extractos de facturación se enviarán mensualmente por correo electrónico a los Productores, indicando los pagos, los cobros, el saldo de la cuenta y la fecha de vencimiento de los pagos pendientes. Los Productores pueden pagar mediante cheque, giro postal o pago electrónico autorizado, a nombre de "GrowNYC" o "Council on the Environment, Inc.". Los pagos deberán recibirse a más tardar en la fecha de vencimiento. No se aceptarán pagos en el mercado.
- b) El cobro de cualquier cheque o la aceptación de cualquier pago no constituirá una garantía de espacio en un mercado específico o en una ubicación específica dentro de un mercado específico.
- c) **Cheques Rechazados.** Se podrá cobrar a los Productores una multa de \$50 por

cada cheque rechazado. (Ver la Parte VI.B.1 - "Multas"). Los Productores deberán pagar las tasas por cheques rechazados a más tardar en la fecha de vencimiento que figura en el estado de facturación en el que aparece el cargo. Los Productores que tengan problemas repetidos con los cheques serán obligados a pagar mediante giro postal, cheque certificado, **o pagos electrónicos**.

## 2. Pagos Mensuales

- a) Los Productores deberán pagar el importe adeudado en el estado de facturación a más tardar en la fecha indicada en dicho estado.
- b) Si no se recibe el pago completo para la fecha de vencimiento que figura en el estado de facturación:
  - (1) Se cobrará al Productor un recargo por demora de \$50 o el 1,5% del saldo adeudado, si éste fuera mayor (ver la Parte VI.B.1 - "Multas"), y
  - (2) El Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket podrá reducir, suspender o terminar las asignaciones de mercado, a menos que se impugne de otro modo de conformidad con la Parte VII.D.4 - "Impugnar un Estado de Facturación".

## 3. Pagos por Adelantado.

- a) Basándose en las reservas prepagadas aprobadas del Productor, Greenmarket calculará los importes adeudados y enviará por correo electrónico los estados de facturación indicando dichos importes y las fechas de vencimiento.
- b) Los Productores que tengan una reserva prepagada, deberán enviar dicho prepago a la Oficina de Greenmarket y deberá recibirse a más tardar en las fechas de vencimiento del prepago.
- c) Si el pago anticipado no se paga en su totalidad a más tardar en la fecha de vencimiento, el Productor no recibirá la tarifa con descuento aplicada a las reservas prepagadas.
- d) Si el banco devuelve el cheque de prepago de un Productor por cualquier motivo, el Productor no podrá beneficiarse de la tarifa con descuento aplicada a las reservas prepagadas.

## 4. Impugnar un Estado de Facturación.

- a) Un Productor que crea que hay un error en su estado de facturación debe enviar una notificación por escrito a Greenmarket, incluyendo (i) la fecha, (ii) el mercado, (iii) el importe en dólares, y (iv) una breve explicación de la cuestión en disputa, antes de la fecha de vencimiento del estado de facturación en el que la cuestión apareció por primera vez.
  - (1) Durante una disputa, los Productores están obligados a pagar **los montos** del estado de facturación que no estén en disputa.
  - (2) Los Productores no tendrán que pagar el importe en disputa y no se les cobrarán tasas de demora **por las cantidades impugnadas** mientras se investiga la disputa.
  - (3) Tras la resolución definitiva de la disputa por parte del Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket y la notificación por escrito, el

Productor dispone de dos (2) semanas para pagar todos los cargos pendientes.

## ANEXOS

### ANEXO A: DEFINICIONES

1. **PRODUCTOS DE PANADERÍA:** Categoría de productos creados mediante la transformación de ingredientes como cereales, pseudocereales, edulcorantes, grasas y otras materias primas agrícolas en productos de valor añadido. La categoría de productos de panadería en Greenmarket incluye, entre otros, una amplia gama de productos terminados, como panes, pasteles, pasta, tortillas, tartas, granola y pays, así como productos parcialmente preparados, como masas, harinas y mezclas secas, que están destinados a ser transformados en productos terminados por el cliente.
2. **CAPTURA.** Según la definición del Departamento de Conservación Medio Ambiente del Estado de Nueva York (NYSDEC, por sus siglas en inglés).
3. **PRODUCTOS LÁCTEOS.** Leche y productos derivados de la misma, y productos de los que la leche o una parte de la misma sea una parte significativa, o cualquier otra definición utilizada por el Departamento de Agricultura y Mercados del Estado de Nueva York.
4. **PRODUCTOS ADMISIBLES.** Todo producto vendido en el mercado que se ajuste al presente Reglamento en virtud de la Parte III.

#### 5. EL COMITÉ CONSULTIVO DE AGRICULTORES Y COMUNIDADES (FCAC). El

FCAC asesora a la Gerencia de Greenmarket sobre las políticas, las infracciones y otras cuestiones. Los Productores de Greenmarket electos y los representantes electos de la comunidad son miembros con derecho a voto del FCAC. Los Productores tienen derecho a exponer sus preocupaciones o quejas ante el FCAC para que se tomen medidas al respecto, sin temor a represalias por parte del Personal de Greenmarket.

6. **PRESIDENTE DEL FCAC.** El Presidente del Comité Consultivo de Agricultores y Comunidades.
7. **AGRICULTORES.** Los Agricultores incluyen cultivadores de productos agrícolas (incluyendo frutas, verduras, granos, hierbas, legumbres, hongos y retoños), plantas y flores (en campos o invernaderos) y árboles de Navidad; productores de productos lácteos, huevos, aves de corral y carne de animales criados domésticamente; productores de jarabe de maple (arce), apicultores y acuicultores.
8. **FDA.** La Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos.
9. **PESCADOR.** Un Productor que vende pescado en el mercado.
10. **MULTA.** Un tipo de penalización que puede imponerse por infracción del Reglamento, tal como se establece en la Parte VI.B.
11. **SOCIEDAD DE PLENA PRODUCCIÓN.** Dos Agricultores individuales, ambos directamente asociados a la producción.
12. **GREENMARKET.** Un programa de GrowNYC/Council on the Environment Inc. El Personal de Greenmarket son empleados de GrowNYC/Council on the Environment, Inc. Se han utilizado los siguientes términos:

**DIRECTOR DE ACCESO A ALIMENTOS Y AGRICULTURA DE GREENMARKET, O DIRECTOR.** El actual Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket o una persona designada como tal.

**GERENTE DE INSPECCIONES Y PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO O INSPECTOR DE OPERACIONES AGRÍCOLAS DE GREENMARKET.** El actual Gerente de Inspecciones Agrícolas y su Personal.

**RESPONSABLE DE SITIO DE GREENMARKET O RESPONSABLE.** Personal de Greenmarket asignado a la gestión de un mercado determinado.

**GERENTE REGIONAL DE GREENMARKET O GERENTE REGIONAL.** Personal de Greenmarket asignado a supervisar determinadas regiones del mercado.

**SUBDIRECTOR DE ACCESO A LOS ALIMENTOS Y AGRICULTURA:** El actual Subdirector o su persona designada.

**GERENCIA DE GREENMARKET.** El Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket y el Presidente y Jefe Ejecutivo de GrowNYC.

**GERENTE DE OPERACIONES DE GREENMARKET:** el actual Gerente de Operaciones de Greenmarket o su persona designada.

**PERSONAL DE GREENMARKET.** El Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket y el resto del Personal de Greenmarket.

**OFICINA DE GREENMARKET.** 100 Gold Street, Suite 3300, New York, NY 10038

**EL REGLAMENTO DE GREENMARKET O EL REGLAMENTO.** El Acuerdo de GrowNYC/Council on the Environment Inc./Greenmarket, las Normas de Greenmarket y todos los demás materiales incluidos en el paquete de solicitud.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GROWNYC.** El actual Presidente del Consejo de GrowNYC.

**EL PRESIDENTE Y JEFE EJECUTIVO DE GROWNYC.** El actual presidente de GrowNYC.

13. **LEYES.** Todas las leyes, reglamentos, órdenes vinculantes y documentos de orientación administrativa federales, estatales, del condado y locales, incluidas las leyes, reglamentos, órdenes vinculantes y documentos de orientación administrativa de la Ciudad de Nueva York y del Estado de Nueva York, incluidas, entre otras, las leyes y reglamentos del departamento de Salud e Higiene Mental de la Ciudad de Nueva York, el departamento de Agricultura y Mercados del Estado de Nueva York, la FDA y el departamento de Agricultura de los Estados Unidos, y las leyes laborales y de derechos humanos.

14. **AÑO DE MERCADO.** Del 1 de abril al 31 de marzo. El Año de Mercado se divide en cuatro Trimestres: Primer trimestre: del 1 de abril al 30 de junio; Segundo trimestre: del 1 de julio al 30 de septiembre; Tercer trimestre: del 1 de octubre al 31 de diciembre; Cuarto trimestre: del 1 de enero al 31 de marzo.

15. **ATLÁNTICO MEDIO.** Según la definición de la Ley Magnuson-Stevens de 1976.

16. **REGION DE CEREALES Y HARINAS DEL NORESTE.** Definición del NOAA del noreste, que incluye Connecticut, Delaware, Maine, Maryland, Massachusetts, New Hampshire, New Jersey, New York, Pennsylvania, Rhode Island, y Vermont.

17. **PESCADOR OCEÁNICO.** Un Productor que capture peces y/o mariscos salvajes de agua salada según lo descrito en la Parte III.F.7.

18. **OTROS PRODUCTORES.** Otros Productores incluyen Pescadores Oceánicos, panaderos y productores de conservas (incluyendo mermeladas, jaleas, salsas, chutneys, productos enlatados y encurtidos).

19. **AVISO DE PENALIZACIÓN.** Tiene el significado que se le atribuye en la Parte VI.C.3.a.

20. **ALIMENTOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.** Cualquier alimento compuesto total o parcialmente por leche o productos lácteos, huevos, carne, aves de corral, pescado, marisco, crustáceos comestibles, patata cocida, arroz cocido u otros ingredientes, incluidos los ingredientes sintéticos, en una forma capaz de favorecer: (1) el crecimiento rápido y progresivo de microorganismos infecciosos o toxigénicos; o (2) el crecimiento más lento de *C. botulinum*.

21. **PRODUCTOR.** El Productor, generalmente el propietario, es la persona que tiene el control o la autoridad y es responsable de supervisar todos los aspectos de la operación agrícola o de negocios. Los Productores incluyen Agricultores y Otros Productores.

22. **REPRESENTANTE DE UN PRODUCTOR.** Un empleado, contratista, voluntario u otro representante del Productor, incluidos los miembros de su familia.
23. **LISTA DE PRODUCTOS.** La lista de productos presentada como parte de la solicitud anual.
24. **PRODUCTOS COMPRADOS.** Productos vendidos en el mercado de conformidad con la Parte III.E.
25. **REGIÓN.** La zona descrita en la Parte II.B e ilustrada por el mapa del Anexo B.
26. **REGIONAL.** Dentro de la Región.
27. **PRODUCTOS HORNEADOS CON PRODUCTOS REGIONALES.** Productos horneados con productos regionales como ingredientes principales.
28. **ZONA DE VENTAS.** Una carpa, el vehículo, y zonas de exposición y almacenamiento del Productor.
29. **PRODUCTOR SOSTENIBLE.** Un Agricultor que practica métodos de cultivo respetuosos con el medio ambiente que permiten la producción de cultivos o ganado sin dañar el terreno de producción como ecosistema, incluidos los efectos sobre el suelo, los suministros de agua, la biodiversidad u otros recursos naturales circundantes. El concepto de agricultura sostenible es un concepto "intergeneracional" en el que traspasamos una base de recursos naturales conservada o mejorada en lugar de una agotada o contaminada. Entre los términos que suelen asociarse a las granjas, terrenos de cultivo o ranchos autosuficientes figuran "de bajos insumos", "orgánico", "ecológico", "biodinámico" y "permacultura" (Fuente: EPA.)
30. **PRODUCTOS ALIMENTARIOS CON VALOR AGREGADO.** Alimentos que han cambiado de estado físico o de forma (por ejemplo, trigo molido en harina, fruta en mermelada, carne molida en salchichas o harina y huevos en productos de productos horneados).
31. **INFRACCIÓN.** Un tipo de penalización que puede imponerse por determinadas faltas al Reglamento, tal y como se establece en la Parte VI.C.
32. **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO.** Una sociedad colectiva, una sociedad de responsabilidad limitada o una sociedad anónima en situación de solvencia en su jurisdicción de constitución o formación que es propiedad de, y está gestionada y controlada por sus miembros que participan directamente en la producción.



## **ANEXO C:**

### Algunos números telefónicos y direcciones de agencias de NYC y NYS

**New York State Department of Agriculture & Markets** (Departamento de Agricultura y Mercados del Estado de Nueva York)

(p. ej., comercialización, inocuidad de los alimentos, industria vegetal, concesión de licencias, industria ganadera, aceptación de cupones del Farmers Market Nutrition Program, aceptación de cheques del WIC para frutas y verduras)

**Teléfono:** (800) 554-4501

**Sitio web:** <https://agriculture.ny.gov/> [www.agmkt.state.ny.us]

**Correo:** NYS Dept. of Agriculture & Markets 10B Airline Drive,  
Albany, NY 12235

**NYC Department of Consumer and Worker Protection** (**Departamento de Protección al Consumidor y al Trabajador de la Ciudad de Nueva York; DCWP por sus siglas en inglés)**)

[Departamento de Asuntos del Consumidor, Pesos y Medidas de la Ciudad de Nueva York]

(p. ej., básculas)

**Teléfono:** 718-349-0465

**Sitio web:** [www.nyc.gov/consumer](http://www.nyc.gov/consumer)

**Correo:** **NYC Department of Consumer and Worker Protection** [NYC Dept. of Consumer Affairs, Weights & Measures ] 42 Broadway, New York, NY 10004-1617

**New York City Department of Finance** (Departamento de Finanzas de la Ciudad de Nueva York)

(p. ej., Corporación General)

**Teléfono:** 212 639-9675 [ó 718-935-9500]

**Sitio web:** [www.nyc.gov/finance](http://www.nyc.gov/finance)

**Correo:** NYC Dept. of Finance Correspondence Unit  
66 John Street, New York, NY 10038

**New York State Department of Taxation and Finance** (Departamento de Impuestos y Finanzas del Estado de Nueva York)

(p. ej., Impuesto sobre las ventas, Impuesto sobre bebidas alcohólicas)

**Teléfono:** 518-485-2889 [dentro del estado – 800-698-2909, afuera del estado]**Sitio web:** <https://www.tax.ny.gov> [www.tax.state.ny.us/sbc]

**Correo:** NYS Tax Department, Taxpayer Assistance Center,  
W.A. Harriman Campus, Albany, NY 12227

## **ANEXO D:**

### Lista de Certificaciones y Agencias de Certificación Autorizados

Criterios para aceptar certificaciones de organismos certificadores:

- **Rendición de cuentas:** ¿Existe un órgano de gobernanza que rinda cuentas?
- **Estándares:** ¿Son claras los estándares? ¿Son accesibles para los consumidores?
- **Verificación:** ¿Existe un proceso de verificación fiable? ¿Auditorías? ¿Inspecciones?

Agencias de Certificación Autorizadas:

**Animal Welfare Approved** (Bienestar de los Animales Aprobado): [www.animalwelfareapproved.org](http://www.animalwelfareapproved.org)

**American Grassfed:** (Ganado Alimentado con Pastos) [www.americangrassfed.org](http://www.americangrassfed.org)

**American Humane Certified** (Certificado por Trato Decente): [www.americanhumane.org/](http://www.americanhumane.org/)

**Certified Naturally Grown** (Certificado de Cultivo Natural): [www.cngfarming.org/](http://www.cngfarming.org/)

**Demeter (Biodynamic)** (Biodinámico): [www.demeter-usa.org/](http://www.demeter-usa.org/)

**Eco Apple** (Manzanas Ecológicas): [www.ipminstitute.org/ecoapple.htm](http://www.ipminstitute.org/ecoapple.htm)

**Fair Trade USA** (Comercio Justo EE.UU.): [www.fairtradecertified.org/](http://www.fairtradecertified.org/)

**Food Justice Certified** (Certificado en Justicia Alimentaria):

[www.agriculturaljusticeproject.org/fjc](http://www.agriculturaljusticeproject.org/fjc)

[[www.agriculturaljusticeproject.org/en/certification/](http://www.agriculturaljusticeproject.org/en/certification/)]

**Friend of the Sea** (Amigo del Mar): [www.friendofthesea.org](http://www.friendofthesea.org)

**Food Alliance** (Alianza Alimentaria): [www.foodalliance.org](http://www.foodalliance.org)

**Halal (NYSDAM Halal Registration):** <https://agriculture.ny.gov/halal>

**Kosher (NYSDAM Kosher Law Enforcement)** (Kosher (NYSDAM Cumplimiento de la ley Kosher)):

<https://agriculture.ny.gov/food-safety/kosher-law-enforcement>

**Marine Stewardship Council** (Consejo de Gestión Marina): [www.msc.org](http://www.msc.org)

**Beyond Celiac** (Más allá de la Celiacía): [www.celiaccentral.org/gluten-free-certification](http://www.celiaccentral.org/gluten-free-certification)

**NOAA Fisheries** (Pesquerías NOAA): [www.fisheries.noaa.gov](http://www.fisheries.noaa.gov)

**Non-GMO Project Verified** (Verificado por el Proyecto No OGM):

[www.nongmoproject.org/product-verification/](http://www.nongmoproject.org/product-verification/)

**National Sanitation Foundation (NSF)** (Fundación Nacional de Saneamiento):

[www.nsf.org/consumer-resources/articles/gluten-free](http://www.nsf.org/consumer-resources/articles/gluten-free)

[[www.nsf.org/consumer-resources/what-is-nsf-certification/gluten-free-certification](http://www.nsf.org/consumer-resources/what-is-nsf-certification/gluten-free-certification)]

**Protected Harvest** (Cosecha Protegida): [www.protectedharvest.org](http://www.protectedharvest.org)

**Sustainably Grown Certified (SCS)** (Certificado de Cultivo Sostenible):

[www.scsglobalservices.com/sustainably-grown-certification](http://www.scsglobalservices.com/sustainably-grown-certification)

**Sustainable Seafood Certification** (Certificación de Productos del Mar Sostenibles):

[www.scsglobalservices.com/services/sustainable-fisheries-and-seafood](http://www.scsglobalservices.com/services/sustainable-fisheries-and-seafood)

**USDA Certified Organic** (Certificado Orgánico USDA): [www.ams.usda.gov/about-ams/programs-offices/national-organic-program](http://www.ams.usda.gov/about-ams/programs-offices/national-organic-program)

**USDA Good Agricultural Practices (GAP)** (Buenas Prácticas Agrícolas USDA):

[www.ams.usda.gov/services/auditing/gap-ghp](http://www.ams.usda.gov/services/auditing/gap-ghp)

**USDA Process Verified** (Proceso Verificado USDA):

[www.ams.usda.gov/services/auditing/process-verified-programs](http://www.ams.usda.gov/services/auditing/process-verified-programs)

[[www.ams.usda.gov/AMSV1.0/processverified](http://www.ams.usda.gov/AMSV1.0/processverified)]

**USDA PV Never Ever 3** (sin antibióticos, ni promotores del crecimiento, ni subproductos animales)

<https://www.ams.usda.gov/content/ne3-marketing-program>

## **ANEXO E:**

### **Cómo Prepararse para una Inspección de Greenmarket**

**Inspecciones de Greenmarket.** El objetivo de la inspección es verificar que el Productor cumple el Reglamento de Greenmarket. Recomendamos encarecidamente a todos los Productores que tomen las siguientes medidas para prepararse para una Inspección de Greenmarket:

1. Revisar las secciones del **Reglamento de Greenmarket** que sean relevantes para su operación.
2. Revisar la **Normas de Greenmarket, Parte V “Verificación.”**
3. Si un Productor tiene preguntas antes de la Inspección, que se lo notifique al Gerente de Inspecciones Agrícolas o al Director de Acceso a Alimentos y Agricultura de Greenmarket.
4. Hacer arreglos previos para que otra persona cubra sus tareas, si es necesario.
5. Asegurarse de asignar tiempo suficiente para revisar todos los aspectos de su operación con el Inspector.
  - a. Que esté preparado para facilitar el acceso a los campos, los edificios y las instalaciones de almacenamiento y procesamiento, tanto dentro como fuera del terreno agrícola.
  - b. Si se utilizan varios lugares, lo que requerirá más tiempo de viaje, que se notifique al Inspector para que pueda planificar debidamente.
  - c. Si una operación tiene múltiples aspectos de producción, la inspección puede realizarse en varias visitas (por ejemplo, cultivos de verduras y frutas durante la temporada de crecimiento, panadería, procesamiento y almacenamiento durante los meses de invierno).
6. Tener todos sus registros listos y accesibles.

Con el fin de realizar un seguimiento de los productos desde el campo de origen hasta el uso final o la venta, se puede llevar a cabo una auditoría. El Reglamento de Greenmarket, Partes V.B.2 y 3, establece lo siguiente:

“Los Productores deberán mantener registros y documentación detallados que revelan plenamente las actividades y transacciones de sus operaciones, con el suficiente detalle como para que sean fácilmente comprensibles”; y “Los registros y la documentación deberán ponerse a disposición del Personal de Greenmarket en el momento de la inspección o cuando se solicite por escrito”.

Que esté preparado para explicar al Inspector su sistema de mantenimiento de registros.

Las siguientes listas de comprobación son guías útiles sobre la mejor manera de recopilar registros para una inspección.

#### **Lista de Comprobación de la Documentación General**

Se recomienda que todas las operaciones mantengan los siguientes registros y los tengan disponibles para su inspección.

- Etiquetas y etiquetado, embalajes impresos, bolsas, cajas, ataduras, cintas y pegatinas. Numeración de lotes de productos al por menor y a granel, si procede.
- Nóminas y registros de empleados.
- Registros de vehículos, incluidas la matriculación, el seguro, las inspecciones y las licencias.
- Licencias y certificados apropiados para la operación y sus afirmaciones comerciales.
- Cantidades de producto comercializadas.
- Registros de ventas de todos los productos vendidos en el mercado.
- Registros de almacenamiento de cualquier instalación fuera del terreno agrícola.

#### **Lista de Comprobación de la Documentación sobre Producción Agrícola**

- Mapas actualizados y precisos de todas las zonas de producción utilizadas para cultivar las cosechas que se venden en Greenmarket, indicando el historial de las tierras, su régimen de tenencia y el nombre del propietario y la información de contacto si se alquilan.
- Lista de los cultivos que se producen, incluidas las variedades, y los rendimientos estimados.
- Recibos de insumos, como semillas, fertilizantes, pesticidas, medios de trasplante y combustible.
- Registros de cosecha, hojas de recogida u hojas de carga de los productos llevados al mercado.
- Registros de almacenamiento, incluido el etiquetado de contenedores.

#### **Lista de Comprobación de la Documentación sobre Producción Ganadera y Avícola**

- Lista de animales que incluya especies, razas, tamaño del rebaño o manada, edades y fechas de nacimiento de los animales nacidos en la operación agrícola.
- Recibos de animales comprados.
- Registros de piensos, incluidos los registros de cosecha, compra y almacenamiento de todos los piensos.

- Raciones alimenticias para cada tipo de animal durante cada fase de crecimiento y desarrollo.
- Facturas veterinarias, farmacéuticas y de producción ganadera.
- Registros diarios de producción de huevos o leche.
- Peso en vivo, fechas y ubicación de las instalaciones de procesamiento del ganado destinado al sacrificio.

#### Lista de Comprobación de la Documentación del Procesador

- Registros de producción de todos los ingredientes producidos en la operación agrícola.
- Registros de compras de todos los ingredientes adquiridos.
- Instrucciones o recetas por lotes para los productos.
- Fechas de procesamiento, cantidades de ingredientes utilizados y rendimiento de los productos procesados.
- Ubicaciones de almacenamiento e inventarios tanto de ingredientes como de productos procesados.

## ANEXO F:

### Pesos y Requisitos de Amarre

La seguridad del mercado es la máxima prioridad de Greenmarket, y las buenas prácticas deberán ser habituales. Independientemente de las condiciones meteorológicas, deben respetarse y cumplirse estrictamente los requisitos de peso y amarre.

Los pesos deberán descargarse y colocarse adecuadamente antes de montar cualquier estructura de carpa. Las carpas deberán asegurarse inmediatamente después de su montaje y deberán permanecer aseguradas hasta el momento de su desmontaje. Se impondrán multas de inmediato y se retirarán las carpas si no se han colocado los pesos o si las carpas están levantadas y no están aseguradas.

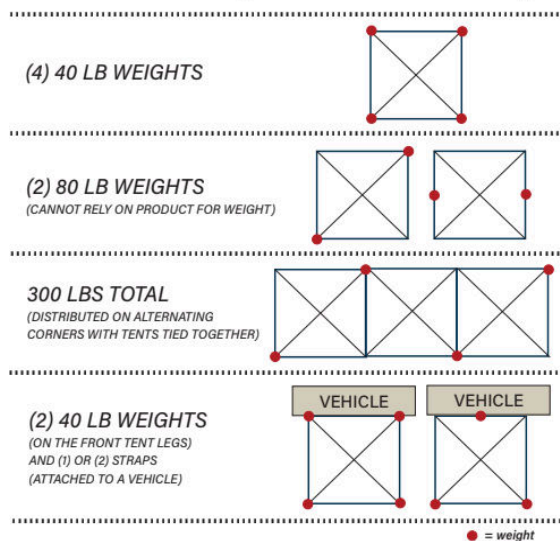
Los pesos deberían estar distribuidos uniformemente. Los pesos deberán fijarse al armazón del toldo en las esquinas superiores o en la barra transversal central. Los pesos que se colocan en las patas de la tienda no son suficientes. Las patas de la tienda se desgastan y se rompen, al igual que los pasadores de las patas telescópicas. Los sacos de arena que envuelven las patas de la carpa no son suficientes; los sacos deben fijarse al armazón superior de la carpa. No se deberán utilizar gomas elásticas estiradas para sujetar las pesas (el elástico se desgasta y las gomas elásticas que se rompen son extremadamente peligrosas). Las correas de trinquete, las correas de hebilla de camello, las cuerdas fuertes o las cadenas son buenas opciones. Todo el equipo utilizado para fijar los pesos deberá estar en buenas condiciones (sin deshilacharse). Ningún peso deberá estar suspendido y balanceándose.

Los pesos deberán fijarse de forma segura y no deberán suponer una amenaza de tropiezo. Los productores deberán utilizar un mínimo de 40 lbs por pata de carpa, o 160 lbs para un toldo de 10' x 10', o 25 lbs en cada pata de carpa para un toldo de 5' x 5'.

#### Tabla de pesos mínimos para el montaje de carpas:

1 carpa de 10 pies (100 pies cuadrados)	1 6 0 l b s
2 carpas de 10 pies (200 pies cuadrados)	2 4 0 l b s
3 carpas de 10 pies (300 pies cuadrados)	3 3 0 0 l b s
4 carpas de 10 pies (400 pies cuadrados)	3 6 0 l b

#### *SAMPLE Bird's Eye View of Tent Set Ups*



5 carpas de 10 pies (500 pies cuadrados)

s  
4  
2  
0  
l  
b

6 carpas de 10 pies (600 pies cuadrados)

s  
4  
8  
0  
l  
b

7 carpas de 10 pies (700 pies cuadrados)

s  
5  
4  
0  
l  
b

8 carpas de 10 pies (800 pies cuadrados)

s  
6  
0  
0  
l  
b

9 carpas de 10 pies (900 pies cuadrados)

s  
6  
6  
0  
l  
b

10 carpas de 10 pies (1000 pies cuadrados) 720 lbs

s

Si se utiliza un vehículo para asegurar un lado de la carpa, esto sólo puede representar la mitad del peso necesario, lo que significa que, para una carpa de 10 pies, se necesitan 80 libras adicionales en la parte delantera de la carpa. Debe utilizar los pesos designados, y no puede confiar en otros artículos, incluyendo, pero no limitado a productos, mesas o refrigeradores como pesos.

En condiciones de viento fuerte (cuando los vientos sostenidos alcanzan las 20 mph o cuando las ráfagas alcanzan las 30 mph), los pesos pueden dejar de ser eficaces y los Productores utilizan las carpas bajo su propia responsabilidad. En estas condiciones de fuerte viento, los responsables pueden decidir que es necesario desmontar las carpas. Los Productores o Representantes de Productores que trabajen solos deberán pedir ayuda para montar o desmontar la carpa.